

SESIÓN ORDINARIA 4/19, de 12 de abril de 2019

ACTA

En Málaga, a 12 de abril de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

D^a Gema Ruiz Escobar, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

D^a Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Secretario:

D. Miguel Antonio García García , Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Invitados:

D^a. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaria General de la Delegación de la Consejería de Cultura.

D. Cesar García Vegas, arquitecto de la Delegación de la Consejería de Cultura.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 9:00 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

La reunión finalizó a las 9:55 horas.

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 3/19

Acuerdo 1/04/19: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 3/19.

INTERVENCIÓN

2.- Expte. 147/19. Cambio de uso a apartamento turístico en , dentro del entorno de protección del BIC Torre Ladeada, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ALGARROBO.

Acuerdo 2/3/19: Se queda sobre la mesa al haberse duplicado por error el expediente. Este asunto será informado en esta misma sesión en el punto 17 del orden del día.

3.- Expte. 156/19. Sustitución de puerta de cochera en el inmueble sito en de Benalmádena, dentro del entorno de protección del BIC Torremuelle, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. BENALMÁDENA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**"1.-EXP INTERVENCIÓN Nº 156/19 -
(Benalmádena)**

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :
-NIF:
-DOMICILIO:
-LOCALIDAD: Benalmádena

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):
-LOCALIDAD: Benalmádena
-REFERENCIA CATASTRAL:
-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del BIC Torre Vigía de Torremuelle** en Benalmádena, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta (DA4ª LPHA) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho BIC está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz conforme a la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de patrimonio Histórico de Andalucía

4.- ANÁLISIS

Con fecha 18 de marzo de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de Dª. , al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la sustitución de puerta de cochera por otra de chapa acanalada lacada en color blanco, sin modificar los huecos de fachada existentes

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/4/19: Informar favorablemente la obras.

4.- Expte. 158/19. Instalación de barandilla de cristal sobre muro existente en terraza del inmueble sito en de Benalmádena, dentro del entorno de protección del BIC Torremuelle, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. BENALMÁDENA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1.-EXP INTERVENCIÓN Nº 158/19 -
(Benalmádena)**

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN :

-NIF:

-DOMICILIO:

; C.P. 29630

-LOCALIDAD: Benalmádena

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

-LOCALIDAD: Benalmádena

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del BIC Torre Vigía de Torremuelle** en Benalmádena, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta (DA4ª LPHA) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho BIC está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz conforme a la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de patrimonio Histórico de Andalucía

4.- ANÁLISIS

Con fecha 18 de marzo de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de Dª. , al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la instalación de barandilla de mistral de 40 cm de altura sobre el muro existente en terraza por motivos de seguridad.

La solución propuesta plantea la instalación de una barandilla compuesta por perfiles de acero inoxidable y cristal laminado.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Para el acabado de los perfiles de la barandilla no se recomienda la imitación a madera ni el acero y aluminio en su color.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/4/19: Informar favorablemente la obras. Para el acabado de los perfiles de la barandilla no se permite la imitación a madera ni el acero y aluminio en su color

5.- Expte. 99/19. Reparación del BIC Puente de la Ermita de Coín, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz con la tipología de Monumento. COÍN.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INTERVENCIÓN: REPARACION PUENTE DE LA ERMITA (COIN)

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Polígono 21. Parcela 9014. Coín

PROPIEDAD: Pública

PROMOTOR: Ayuntamiento de Coín

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se ubica dentro del entorno de la Ermita de la Fuendanta, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, en virtud del Decreto 497/2012, de 1 de octubre [BOJA nº 214, 31/10/2012].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Coín, la actuación se lleva a cabo sobre Suelo No Urbanizable, abarcando diversos niveles de protección, sin que exista ninguna figura de protección específica en relación a la infraestructura sobre la que se plantea intervenir.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 22/02/2019, tuvo entrada escrito remitido por el Ayto. de Coín, de remisión de documentación en formato digital de proyecto de reparación promovido por el propio Ayto., y redactado por

Al tratarse de una propuesta de intervención dentro de la delimitación del BIC Entorno de la Ermita de la Fuensanta, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº 99/19.

3. ANÁLISIS

La intervención se propone sobre el denominado Puente de la Ermita y diversos elementos de su entorno cercano, con objeto de reparar los daños ocasionados por las lluvias torrenciales acaecidas el 09/10/2018. El puente fue construido en 1891 para facilitar el acceso a la ermita de *La Fuensanta*, patrona de Coín, salvando el cauce del *río Pereilas*.

Los daños experimentados consisten en pérdida de material edilicio en cimentación, muretes de protección y pavimento del puente, y surcos en el camino terrizo que acomete al mismo.

La reparación incluye la restitución de los diferentes elementos constructivos así como una serie de canales en forma de cuneta con idea de favorecer la evacuación de pluviales hacia el curso del río.

En relación a los materiales a emplear, para la restitución de la mampostería del puente, se plantea una solución de piedra caliza unidas mediante un mortero de cemento industrial color gris, que resulta poco adecuado en este caso. Teniendo en cuenta que en el repertorio de morteros existen otras opciones más compatibles con los morteros preexistentes en el puente y cuyos cromatismos pueden integrarse de una manera más armoniosa con la gama de colores de la fábrica actual, se considera oportuna la sustitución del mortero de cemento por un mortero de cal, más acorde con la tradición constructiva del elemento a reparar.

En lo que a pavimentos se refiere, en la zona contigua al puente se propone un pavimento de zahorra natural seguido de un tramo de hormigón impreso coloreado en gris. Al hilo de lo expresado en el apartado anterior, en la elección de estos nuevos pavimentos, deberán seleccionarse aquellos que permitan una mejor integración cromática con la gama de tonalidades del resto de pavimentos del entorno, de manera que de todo ello resulte un conjunto armonioso y equilibrado.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, la superficie objeto del presente proyecto, se encuentra afectada por el Entorno del BIC de la "Ermita de la Fuensanta", no estando sujeta según el Planeamiento Municipal u otro documento al respecto, a protección arqueológica por situarse fuera de la zonificación próxima del BIC, declarado como Zona Arqueológica (Decreto: 345/1996 de 9 de Julio), del "Poblado Prehistórico del Llano de la Virgen". Por lo que, tampoco se estima necesaria la adopción de medida preventiva alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo ello no se considera necesaria la realización de actividad arqueológica específica alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar fuera de zonificación arqueológica

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta de reparación puede resultar compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma, condicionado a que en la ejecución de las obras se tengan en cuenta las observaciones formuladas en el cuerpo del informe, relativas a elección de materiales e integración en el entorno."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/4/19: Informar favorablemente la obras con los siguientes condicionantes:

1. Se sustituirá el mortero de cemento por un mortero de cal, más acorde con la tradición constructiva del elemento a reparar.

2. En lo que a pavimentos se refiere, se seleccionarán aquellos que permitan una mejor integración cromática con la gama de tonalidades del resto de pavimentos del entorno, de manera que de todo ello resulte un conjunto armonioso y equilibrado.

3. En el caso de producirse hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico andaluz será actuará según lo establecido en el del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

6- Expte. 493/18. Separata de obras de urbanización en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia Catedral de la Encarnación y del BIC Palacio del Conde de Villacázar, inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Separata de obras de urbanización complementaria a Proyecto completo de rehabilitación y ampliación de inmuebles.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN:

Málaga.

PROPIEDAD:

INTERESADO: Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de los Monumentos denominados Iglesia Catedral de la Encarnación y Palacio del Conde Villalcázar de la ciudad de Málaga, inscritos como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4/06/1931) y Decreto 3219/1976, de 3 de diciembre (BOE nº 25 de 29/01/1977), respectivamente.

La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicho Conjunto Histórico fue declarado por Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga. El inmueble no tiene protección según el Catálogo de Edificios Protegidos del PEPRI Centro.

RELACIONADO: Medidas cautelares en los expedientes RJ 76/14, RJ 94/16 , R.J. 144/2016 y 187/16.

2. ANTECEDENTES

.....con fecha 16 de enero de 2019 se remite Resolución de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga por la que se concede autorización para el proyecto de rehabilitación y ampliación de inmuebles sitios en calle , condicionándose la ejecución a que :

· *La envolvente de madera de las unidades de climatización no debe sobresalir por encima del pretil de cubierta, por lo que las dos filas de cuatro unidades situar en el pano de cubierta, una junto a la otra, con una envolvente de madera de dimensiones aproximadas 2,50x1,00x3,80m.*

· *La ejecución de obra que atañe al subsuelo se realizará bajo supervisión de forma que, en su caso, se pueda completar la documentación de las zonas investigadas. Para ello se deberá solicitar previamente autorización de una actividad arqueológica de control de movimientos de tierra siguiendo el trámite establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.*

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 12 de septiembre de 2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, remitió a ésta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación complementaria del expediente de obra mayor OM 2010/94, consistente en Separata de Urbanización complementaria a Proyecto completo de rehabilitación y ampliación de los inmuebles sitios en la calle de Málaga, redactada por arquitecto el 18/06/2018, sin visado colegial. No se aporta informe de técnico municipal a la separata. Se da inicio al expediente de intervención en el patrimonio histórico número 493/18.

4. ANÁLISIS

El objeto de la actuación propuesta es la definición de las acometidas de las infraestructuras a realizar necesarias para obtener la habitabilidad del edificio a construir en calle

; en este último con mantenimiento de la fachada existente a calle Don Juan de Málaga, en Málaga.

Las acometidas a ejecutar son de electricidad, de suministro de agua, de saneamiento y de telecomunicaciones.

Los pavimentos existentes en las calles a que dan fachadas los inmuebles son:

En calle Don Juan de Málaga el pavimento es de terrazo gris en piezas de 15x15cm.

En calle Charlie Rivel el pavimento es de mármol en la variedad crema ámbar en piezas de de distinto formato.

En planos del documento aportado se sitúan las acometidas a ejecutar y los tramos de pavimentos a sustituir por otros de idénticas características.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, Teniendo en cuenta la incidencia puntual que tienen este tipo de actuaciones en el subsuelo, así como los precedentes arqueológicos de la zona, se considera que la ejecución de las obras de urbanización que se han proyectado deben quedar condicionadas a un control arqueológico de movimientos de tierra simultáneo a su desarrollo que, en su caso, se podrá incluir como parte del que se deberá tramitar para la obra de edificación.

La obra quedará condicionada a la ejecución simultánea de un control arqueológico de movimientos de tierra que tendrá que ser previamente autorizado por esta Delegación siguiendo el trámite establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio. BOJA 134, de 15 de julio).

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, quedando la autorización condicionada a la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra durante la fase de ejecución de las obras.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/4/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la autorización de las obras a la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra durante su fase de ejecución.

7- Expte. 532/18. Rehabilitación de cubiertas en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Santa María del Sagrario, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Rehabilitación de cubiertas en edificio plurifamiliar

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C/ , Málaga.

PROPIEDAD: , Málaga

INTERESADO: Ayuntamiento de Málaga.

USO: Residencial.

PARCELA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María del Sagrario, declarada

Monumento Histórico Artístico por decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931) e inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Igualmente la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Málaga que está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, de 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 [BOP de 22 de diciembre de 1992] abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga (Zona VI). El inmueble objeto de intervención goza de protección arquitectónica I

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 2 de octubre de 2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para la intervención “Rehabilitación de cubiertas” en Calle , Málaga. Adjunto se remite la documentación de expediente administrativo municipal de obra menor VE 5848/18 y disco compacto con documentación técnica consistente en el proyecto de rehabilitación con visado colegial de fecha de 20 de junio de 2018. No se remite informe de los Servicios Técnicos Municipales. Se da inicio en esta Delegación al procedimiento de número 532/18.

3. ANÁLISIS

El objeto del presente informe es conceder la autorización a la propuesta de rehabilitación de cubiertas de la vivienda plurifamiliar entre medianeras, sita en la calle de Málaga. Su año de construcción es 1880 y su autor fue Jerónimo Cuervo. Contó con una reforma total en 1990 según datos obrantes en catastro. La cubierta esta formada por varios faldones, que vierten a vial y a los dos patios del edificio, es inclinada y la formación de pendiente se realiza mediante estructura de madera de correas, pares y listones, con acabado de teja curva. La pendiente aproximada de la misma es del 50%.

La intervención consistirá en la colocación de placas onduladas sobre las que se colocarán las tejas cerámicas curvas recuperadas de la cubrición actual. No se modificará la estructura que forma la pendiente. Se sustituirá los elementos de las cerchas de madera que han colapsado o se encuentren deteriorados por la humedad, por elementos de iguales características.

Dicha actuación se entiende va orientada al mantenimiento del inmueble y con ello al mantenimiento del conjunto histórico al que pertenece y sus valores patrimoniales .

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la intervención, al considerar que con ella no se perturba la contemplación del BIC Iglesia de Santa María del Sagrario, ni se ven alterados el carácter y los valores del Conjunto Histórico de Málaga.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/4/19: Informar favorablemente las obras.

8- Expte. 590/18. Reforma de local comercial como centro podología en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Plaza de Toros de la Malagueta, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Reforma de local para centro podológico

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: (Local), Málaga.
PROPIEDAD: Representante:
INTERESADO: Ayuntamiento de Málaga.
USO: Residencial.
PARCELA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención se proyecta dentro del Entorno del Bien de Interés Cultural “Plaza de Toros de la Malagueta”, inscrito como BIC en el CGPHA, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LPHA que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (B.O.E. nº 98 de 24 abril 1981).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) no abarca este sector de Málaga. El inmueble no figura en el Catalogo de Edificios Protegidos del P.G.O.U. De Málaga.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 30 de octubre de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para la intervención “Reforma de local para centro podológico” en Calle , Málaga. Adjunto se remite la documentación de expediente administrativo municipal de obra menor VE 6300/18 y disco compacto con documentación técnica consistente en el proyecto de adaptación de local, con visado colegial de fecha de 20 de junio de 2018. No se remite informe de los Servicios Técnicos Municipales. Se da inicio en esta Delegación al procedimiento de número 590/18.

3. ANÁLISIS

La intervención consiste en una reforma interior de un local ya existente. Se modificará distribución interior, instalaciones y acabados. Exteriormente, únicamente se repintarán las carpinterías metálicas y se colocarán dos rejillas tras las que se colocaran las unidades exteriores de la instalación de climatización.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la intervención, al considerar que con ella no se perturba la contemplación, ni se ven alterados el carácter y los valores del BIC “Plaza de Toros de la Malagueta”.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 8/4/19: Informar favorablemente las obras.

9.- Expte. 16/19. Reforma de local comercial como sala de fiestas en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Casa Natal Picasso, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 9/4/19: El asunto queda sobre la mesa para ser resuelto en una sesión posterior.

10.- Expte. 168/19. Sustitución de carpinterías exteriores en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Puerta de Las Atarazanas, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1.-EXPEDIENTE: INTER Nº 168/19 C/ (Málaga)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN:
- NIF o C.I.F:
- REPRESENTANTE:
- DOMICILIO:
- LOCALIDAD: Málaga

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

- UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/
- LOCALIDAD: Málaga
- REFERENCIA CATASTRAL:
- INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección de la Puerta del Mercado de Atarazanas**, de acuerdo con la Disposición Adicional 4 (DPA 4ª) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) e inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, en virtud de lo establecido en la DPA 3ª, habiéndose declarado Monumento histórico artístico de carácter nacional mediante Real Decreto 2119/1979, de 22 de junio (BOE de 8 de septiembre de 1979).

4.- ANÁLISIS

Con fecha 28 de marzo de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la sustitución de elementos de cierre y seguridad sin modificación de huecos de fachada.

La nueva carpintería a instalar es de aluminio de color RAL 7024 GRIS, manteniendo la tonalidad existente en el edificio.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la

citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.”.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/4/19: Informar favorablemente las obras.

11.- Expte. 547/18. Proyecto básico de edificio plurifamiliar en C/ de Marbella, dentro del entorno de protección del BIC Castillo de Marbella, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MARBELLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Proyecto de básico de edificio plurifamiliar entre medianeras.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: . - 29601 - Marbella.

PROPIEDAD: Privada.

INTERESADO: , representada por .

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno del monumento denominado Castillo de Marbella, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 22 de abril de 1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los castillos españoles (Boletín de 5 de mayo de 1949).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Marbella fue aprobado definitivamente el 3/06/1986 (fecha de publicación en BOJA: 26/06/1986).

Con fecha 27/03/2007 (BOJA nº 70 de 10/04/20047) se aprobó definitivamente la Modificación puntual de las normas urbanísticas para las zonas calificadas C-1 y normativa cautelar complementaria del Centro Histórico de Marbella.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 5 de octubre de 2018, , en representación de ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial, copia digital e impresa de Proyecto Básico de edificio plurifamiliar de viviendas entre medianeras en calle de Marbella, redactado por arquitecto en septiembre de 2018, sin visado colegial. Al situarse la intervención en el entorno del Bien de Interés Cultural de Castillo de Marbella, se inicia el procedimiento de intervención en el patrimonio histórico número 547/18. No se aporta informe de técnico municipal a la propuesta.

El 27/11/2018 el Ayuntamiento ha remitido informe favorable de arquitecta municipal de fecha 23/10/2018, al proyecto básico de viviendas en calle de Marbella.

3. ANÁLISIS

La intervención objeto de informe es la edificación de un inmueble plurifamiliar, entre medianeras, en el solar existente en calle de Marbella. Se propone un edificio de planta sótano, dos plantas altas y ático.

La planta sótano se destina a aparcamientos y trasteros y las plantas altas a viviendas, con el ático retranqueado en relación a las fachadas que tiene el solar.

En lo relativo a acabados de la envolvente, las fachadas van enfoscadas con mortero de cemento hidrófugo y terminadas con pintura acrílica lisa. Las cubiertas son de tipo plana transitables y la carpintería exterior de aluminio lacado en color a elegir (en cuanto a la carpintería exterior no se permite el acabado tipo "imitación de madera" ni de aluminio o acero en su color).

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, la zona afectada por la intervención propuesta se encuentra según el Planeamiento Municipal de Marbella (PGOU de 1986 y Resolución de 26 de Marzo de 2007 sobre Modificación Puntual del Centro Histórico), a protección arqueológica (Zona de Cautela Arqueológica 3: Barrio Alto y El Barrio / PAI-02: Entorno de Protección del Castillo Alcazaba) por encontrarse dentro del Centro Histórico de la citada población (Zona de Ordenanza CH1: Recinto Intramuros y Ensanche Tradicional / CN2-03: Centro Histórico y Ensanche Tradicional de Marbella) y condicionado a la realización de actividad arqueológica.

Por todo ello, se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de ejecución. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberán realizarse otro tipo de actividades (sondeos, excavación en extensión, etc.), centradas en los sectores donde se produzcan los hallazgos arqueológicos, y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.

Para autorización de las obras deberá presentar proyecto de ejecución, que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente.

Así mismo, dicha autorización de obras quedará condicionada a la Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de ejecución, la cual deberá ser autorizada, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 11/4/19: Informar favorablemente las obras. Para la autorización de las obras deberá presentar proyecto de ejecución, que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente. Así mismo, dicha autorización, quedará condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra

12.- Expte. 417/18. Reordenación de las intersecciones de C/ del Río y C/ Utrera de Vélez-Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Monasterio de La Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José de Vélez-Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"Reordenación de las intersecciones de C/del Río y C/Utrera de Vélez-Málaga.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C/ del Río con C/ Utrera.
PROMOTOR: Ayuntamiento de Vélez- Málaga.
INTERESADO: Ayuntamiento de Vélez- Málaga.
USO: Viario

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno del Monumento denominado Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José, de Vélez-Málaga, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el DECRETO 173/2006 de 26 de septiembre (BOJA nº 201, de 17/10/2006).

Así mismo la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. El Decreto 3480/1970, de 12 de noviembre, declaró Conjunto Histórico-Artístico la parte antigua de Vélez-Málaga (BOE nº 293, de 8 de diciembre de 1970); esta declaración comprendía las zonas histórico-artísticas y de respeto. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 128/2007, de 17 de abril (BOJA nº 79, de 23/04/2007).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El BIC Conjunto Histórico de Vélez-Málaga cuenta con un Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente en Pleno de Ayuntamiento el 28/07/2008 (BOP nº 177, de 15/09/2008). Mediante Orden de 2 de febrero de 2010 (BOJA nº 39, de 25/02/2010) se delegaron las competencias para autorizar actuaciones en el ámbito del PEPRICH.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 20 de julio de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación de Cultura, solicitud de informe preceptivo para la intervención "Reordenación de las intersecciones de C/del Río con C/Utrera de Vélez-Málaga". Adjunto se remite disco compacto con el documento técnico firmado por el técnico redactor con fecha de Junio de 2018, sin visado colegial. Se adjunta, de igual forma, Informe Técnico Municipal de la Sección de Patrimonio Histórico Artístico y Cultura. Se da inicio en esta Delegación al procedimiento de número 417/18.

3. ANÁLISIS

Dentro del proyecto del Ayuntamiento de peatonalizar las principales calles del centro urbano de Vélez-Málaga, se hace necesario realizar actuaciones previas encaminadas a reordenar la circulación rodada.

El ámbito del proyecto comprende la intersección en la que confluyen la C/ del Río, la C/ Utrera, la C/ Toril y la C/ Juan Breva, así como, de forma muy puntual, la intersección entre la C/ Utrera y la C/ Canalejas.

Los trabajos previstos en el presente proyecto se centran fundamentalmente en corregir las alineaciones de bordillo existentes en el entorno, que se harán reutilizando los bordillos de granito existentes. En diversas zonas de la actuación se ha previsto el levantado parcial de la solería existente y su recolocación.

En las ampliaciones de calzada se ha previsto la demolición de la acera/aparcamiento existente, un cajeo localizado, la ejecución de una solera de hormigón HM-20/P/25 de 20 cms de espesor y una capa de rodadura de MBC tipo AC-16 SURF 50/70 S calizo de 5 cms de espesor.

En las ampliaciones de acera, una vez colocado en bordillo, se ejecutará, previo al solado, una solera de hormigón HM-20/P/25 de 10 cms de espesor.

Por motivos estéticos, dada la gran cantidad de cruces y parcheados que resultarán en la calzada, se prevé el extendido de una capa de rodadura de calzada en todo el ámbito de la obra.

Será de 5 cms de espesor y del tipo AC-16 SURF 50/70 S calizo. Para no alterar excesivamente la rasante actual, previo a su extendido se practicará un fresado localizado y en los bordes de la calzada y/o aparcamientos de 4 cms de espesor.

Las nuevas alineaciones conllevarán ampliaciones de calzada en acera/aparcamiento actual y viceversa, lo que supondrá la adaptación de las arquetas afectadas a su nueva rasante. Del mismo modo, será necesario recrecer los registros existentes en calzada una vez que se lleve a cabo el extendido de la capa de refuerzo del firme.

4. CONCLUSIÓN

Analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación de Cultura, al considerar que la misma no altera el carácter y los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Vélez-Málaga, ni del Conjunto Histórico”.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/4/19: Informar favorablemente las obras.

13.- Expte. 181/19. Sustitución de puerta de entrada de inmueble sito en C/ , dentro del entorno de protección del BIC Palacio de los Marqueses de Salvatierra y del BIC Murallas, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumentos. RONDA.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 13/4/19: El asunto queda sobre la mesa para ser resuelto en una sesión posterior.

14.- Expte. 64/19. Reforma de vivienda sita en C/ .. dentro del entorno de protección del BIC Puerta de las Atarazanas, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

1.-EXPTE: INTER Nº 64/19 C/ (Marbella)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN:
-NIF:
-REPRESENTANTE:
-DOMICILIO:
-LOCALIDAD: Málaga

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/
-LOCALIDAD: Málaga
-REFERENCIA CATASTRAL: 2847403UF7624N
-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección de la Puerta del Mercado de Atarazanas**, de acuerdo con la Disposición Adicional 4 (DPA 4ª) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) e inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, en

virtud de lo establecido en la DPA 3ª, habiéndose declarado Monumento histórico artístico de carácter nacional mediante Real Decreto 2119/1979, de 22 de junio (BOE de 8 de septiembre de 1979).

4.- ANÁLISIS

Con fecha 5 de febrero de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reforma interior de revestimientos, instalaciones, carpinterías, alicatados, pintura, solados y redistribución interior de estancias. La carpintería exterior se va sustituir por otra de las mismas características a las existente, de aluminio lacado en el mismo color que el resto del inmueble.

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 14/4/19: Informar favorablemente las obras.

15.- Expte. 146/19. Limpieza y pintura de fachada de edificio sito en C/ dentro del entorno de protección del BIC Castillo de Marbella, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MARBELLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

1.-EXPTE: INTER Nº 146/19 **C/** **(Marbella)**

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN:
-NIF:
-REPRESENTANTE:
-DOMICILIO: C/
-LOCALIDAD: Marbella

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/
-LOCALIDAD: Marbella
-REFERENCIA CATASTRAL:
-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del BIC “Castillo de Marbella”**, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta (DA4ª) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía(LPHA). Dicho BIC está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz conforme a la DA3ª de la LPHA.

4.- ANÁLISIS

Con fecha 13 de marzo de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de D. _____, en representación de _____, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la limpieza y pintura de fachada conforme con la Ordenanza Municipal de Edificación por la que se establecen las normas estéticas para los edificios del Centro Histórico de Marbella, la cual, permite en fachada, el uso de blanco y la gama de ocres, en todo caso suaves y claros, prohibiendo colores acabados brillantes o metálicos y para la cerrajería, de balcones y rejas de seguridad de casas y locales comerciales, permite el color oscuro, verde carruaje o negro.

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 15/4/19: Informar favorablemente las obras.

16.- Expte. 123/19. Conservación, limpieza e instalación de señalética de los aljibes y Castillo de Bentomiz, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ARENAS.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

INTERVENCIÓN PARA CONSERVACIÓN, LIMPIEZA E INSTALACIÓN DE SEÑALETICA DE LOS ALJIBES DEL CASTILLO DE BENTOMIZ. ARENAS.

MÁLAGA.Expte. 123/19 IPH

INFORME ARQUEOLÓGICO

El 07/03/2019 (R.E. 691/2921), el Ayuntamiento de Arenas remite para su aprobación una serie de actuaciones encaminadas a salvaguardar y conservar el castillo de Bentomiz y más concretamente los aljibes del recinto alto del monumento, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración.

Análisis y Valoración

El proyecto consiste básicamente en la limpieza de la vegetación parasitaria, de los escombros y basuras que actualmente rellenan parte de los aljibes sin alterar nunca el estrato arqueológico. Una vez se limpien los aljibes se definirá el tipo de cerramiento para evitar el peligro de caída. Igualmente, se plantea la señalización de posibles zonas o rutas mediante postes de madera siguiendo el modelo de las realizadas en la Gran Senda de Málaga.

Visto el proyecto presentado, se propone su **aprobación** desde el punto de vista técnico arqueológico **condicionada a la realización de una actividad arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra** y a la definición posterior del tipo de cerramiento y detalles de la ubicación y del tipo de señalización ética.

La actividad arqueológica establecida deberá ser autorizada previamente por esta Consejería y realizada por técnico competente (arqueólogo) de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134, de 15 de julio de 2003)”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 16/4/19: Informar favorablemente las obras, condicionado a la realización de una actividad arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra y a la definición posterior del tipo de cerramiento y detalles de la ubicación y del tipo de señalética.

17.- Expte. 125/19. Licencia de ocupación para viviendas con fines turísticos, en , dentro del entorno de protección del BIC Torre Ladeada, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ALGARROBO.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**1.-EXPTE: INTER Nº 125/19
(Algarrobo-Costa)**

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN:
- NIF:
- REPRESENTANTE:
- DOMICILIO: C/
- LOCALIDAD: Málaga

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

- UBICACIÓN (DIRECCIÓN):
- LOCALIDAD: Algarrobo Costa (Algarrobo)
- REFERENCIA CATASTRAL:
- INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección del BIC Torre Ladeada** en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta (DA4ª LPHA) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho BIC está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz conforme a la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de patrimonio Histórico de Andalucía

4.- ANÁLISIS

Con fecha 9 de marzo de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de D. , en representación de , solicitando autorización por parte de esta Administración Cultural para el cambio de uso a apartamento turístico del inmueble referido.

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 17/4/19: Informar favorablemente el cambio de uso.

18.- Expte. 426/13. Proyecto de demolición interior del inmueble y consolidación y estabilización de fachadas y Proyecto básico de adecuación y ampliación del Museo del Grabado Español Contemporáneo, en el Antiguo Hospital Bazán, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MARBELLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

PROYECTO DE DEMOLICIÓN INTERIOR DEL INMUEBLE Y DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE FACHADAS Y PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO DEL GRABADO ESPAÑOL.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Hospital de Bazán, nº 1 y nº 5. Marbella (Málaga).

PROPIEDAD: Pública.

PROMOTOR: M.I. Ayuntamiento de Marbella.

USO: Sistema General y residencial.

REFERENCIA CATASTRAL: 1523106UF3412S0001WU (nº 5) y 1523107UF3412S0001AU (nº 1).

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en dos edificaciones ubicadas dentro del casco histórico de Marbella.

La primera corresponde al antiguo Hospital Bazán, inscrito como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 5/2004, de 13 de enero, BOJA núm. 26 de 9 de febrero de 2004.

La segunda es la vivienda de la calle Hospital de Bazán, nº1, incluida en el catálogo de protección del PGOU (1986) de Marbella con protección general, e incluida dentro de la delimitación del entorno del BIC.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Marbella fue aprobado definitivamente el 3/06/1986 (fecha de publicación en BOJA: 26/06/1986).

2. ANTECEDENTES

El informe de ponencia técnica de fecha 16/01/2014, que concluía:

El informe municipal establece que *el Museo esta incluido en el Catálogo de edificaciones protegidas con Protección integral Nivel 1, y el edificio colindante esta incluido en el Catálogo con protección parcial nivel 2, prohibiendo las demoliciones parciales y totales, sin justificación técnica e histórica, permitiendo con carácter general las obras de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración y puesta en valor, a lo que se ajusta el Proyecto; así mismo, el uso de Equipamiento esta entre los compatibles con el residencial de Centro Histórico CH-1*

El proyecto básico de referencia se ajusta a lo permitido por el PGOU...

En lo relativo a la **intervención sobre el BIC** Hospital de Bazán, de la memoria del proyecto se extrae *la intención de mantener y rehabilitar el edificio... ..su adecuación y ampliación cuya finalidad principal es la de desarrollar las acciones más urgentes (de conservación, restauración, reposición y acondicionamiento)... ..la estrategia general consiste por un lado en la*

reparación y saneado de los elementos constructivos existentes y por otro... ...recuperar los edificios colindantes que en su día parece que constituyeron parte del mismo.

En este orden de cosas se echa en falta en proyecto un **estudio diagnóstico del estado actual de conservación** del edificio que posibilite un plan de rehabilitación y restauración de este. En el mismo sentido, el proyecto no incorpora **estudios previos de carácter histórico** que clarifiquen la evolución hasta su estado actual, de las edificaciones que componen el museo, entendido su continente como agregación de construcciones independientes, cuyo entendimiento permitiría la toma de decisiones de proyecto con base en valores históricos. Tampoco se hace mención a la necesidad de incorporar estos estudios en fases futuras de proyecto o en cualquier caso de forma previa a la ejecución de obras.

De las intervenciones de restauración, reforma y rehabilitación del inmueble que se deducen del proyecto, y que no quedan suficientemente explicadas, resultan actuaciones en el subsuelo, para adecuación de cimentaciones e instalaciones de saneamiento, así como en paramentos, muros y estructuras de las edificaciones existentes, por lo que resulta necesario incorporar al documento la determinación de un programa de **estudios previos arqueológicos**, consistentes en sondeos y lectura de paramentos que posibiliten y avalen las determinaciones incorporadas al proyecto y avalen su viabilidad.

En los **estudios paramentales** debería incorporarse la ejecución de catas para la determinación de la existencia o no de pinturas murales en el espacio de lo que fue la capilla del hospital y panteón familiar de los Bazán, para su posible recuperación e incorporación al programa de restauración del inmueble, ya que en intervenciones anteriores no se ha realizado y al ser *objetivo conceptual del proyecto convertir el propio edificio en un fresco museístico de las características del paisaje y de las tipologías constructivas del casco histórico: formas, materiales, orientación, diseño, distribución, adecuación al terreno y al clima...*

Estos estudios deberían incorporar la determinación de las tipologías de fabricas que conforman las edificaciones sobre las que se actúa, (que permitan fechar las distintas intervenciones en el inmueble a lo largo de su historia) y un **estudio de caracterización de materiales** (piedra, morteros, maderas, etcétera) mediante las correspondientes analíticas, que permitan establecer los adecuados tratamientos de conservación de aquellos.

En definitiva, habrá que incorporar al proyecto los requisitos establecidos en el artículo 22.1. de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin cuyo requisito no podría autorizarse el mismo.

En relación con el programa de necesidades que contempla el proyecto, es aconsejable apoyarse en los proyectos museológico y museográfico previstos, a efectos de justificar la inclusión de determinados espacios que históricamente han permanecido abiertos conformando patios interiores de edificaciones cuya cubrición dificultaría la interpretación histórica y cultural de aquellos.

Con base en lo anterior o en consideraciones similares, ha de justificarse el contenido de proyecto en lo referente a:

- Las demoliciones previstas tanto en el edificio declarado BIC como en la edificación protegida, justificando si las mismas se proponen por ruina de los elementos y sistemas constructivos o resultan de las necesidades establecidas en el proyecto museológico y proyecto museográfico que acompaña la intervención.

- Justificación del cumplimiento de los decretos de accesibilidad y barreras arquitectónicas para los nuevos recorridos previstos en proyecto, indicando las alternativas y áreas practicables previstas para personas con discapacidad.

- Justificación de la modificación contemplada en proyecto de los alzados actuales existentes, donde se aprecian cegados de portadas de accesos históricos, modificación de huecos sin concordancia entre plantas y alzados, elevación de torre sin causa aparente, etcétera.

- Justificar el acceso del ascensor a la planta de cubiertas del edificio, en el nuevo núcleo de circulaciones verticales que se contempla, que conlleva un aumento del volumen exterior aparente, compitiendo por su proximidad con la torre-mirador del BIC, elemento icónico que salvo caso de fuerza mayor resulta necesario preservar a efectos de visuales.

- Justificar, dadas las difíciles condiciones de accesibilidad de bomberos para la extinción de incendios, la no existencia de alternativas a la colocación de extintores móviles.

- Ha de justificarse en proyecto, al menos a nivel de previsión, las reservas de recintos y espacios, previstos para las instalaciones de climatización y conservación para uso museístico, instalación de agua caliente sanitaria e instalación de seguridad y telecomunicaciones para el uso a que se destina el edificio, de las que se desconocen las previsiones.

Para obtener informe favorable al proyecto, deberá subsanar y/o aclarar los puntos señalados en el informe.

Para obtener resolución autorizando la intervención, debe presentar proyecto de ejecución que desarrolle las determinaciones del proyecto básico que resulte favorable, en el que debe aclararse si las adecuaciones propuestas afectan el subsuelo del solar.

En caso de afectación, tendrá que llevar a cabo una actividad arqueológica, para lo que será necesario elaborar el preceptivo proyecto que acompañará la solicitud correspondiente de cara a su autorización por esta Delegación Territorial.

El informe de ponencia técnica de fecha 25/02/2015, que concluía:

*...Tomando como referencia el informe de proyecto básico de fecha 16/01/2014, no se adjunta al proyecto de ejecución un **estudio diagnóstico del estado actual de conservación** del edificio que posibilite un plan de rehabilitación y su restauración. Tampoco incorpora el documento un programa de **estudios previos arqueológicos** con determinación de sondeos y lectura de paramentos que posibiliten y avalen las determinaciones incorporadas al proyecto y avalen su viabilidad ni los **estudios paramentales** con indicación de catas de reconocimiento para determinar la posible existencia de pinturas murales*

*Estos estudios deberían incorporar la determinación de las tipologías de fabricas que conforman las edificaciones sobre las que se actúa, (que permitan fechar las distintas intervenciones en el inmueble a lo largo de su historia) y un **estudio de caracterización de materiales** (piedra, morteros, maderas, etcétera) mediante las correspondientes analíticas, que permitan establecer los adecuados tratamientos de conservación sobre aquellos.*

En definitiva, no se han incorporado a proyecto los requisitos establecidos en el artículo 22.1. de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que deben redactarse dichos estudios, ya que el proyecto actúa sobre el BIC Hospital Bazán con la intención de mantener y rehabilitar el edificio y para tal fin resulta metodológicamente imprescindible la redacción de los estudios previos que se vienen solicitando desde que se informó el proyecto básico (enero 2014). Los planos de patologías aportados (A21 y A22) solo indican patologías debido a humedades de infiltración por cubiertas y lucernarios, o humedades existentes en muros en la planta nivel 0, pero no analizan otras, como a título de ejemplo, el estado de conservación de la piedra o las necesidades de intervención en las armaduras mudéjares que aún se conservan, que resulta necesario acometer. A estos efectos, resulta insuficiente la descripción de la partida C0111 contemplada en las mediciones de proyecto donde se describen las rehabilitaciones globales y puntuales a realizar en el BIC, con carácter muy generalista.

En cuanto a las intervenciones de nuevo cuño sobre este inmueble, resulta necesario complementar las propuestas de proyecto, con lo indicado en los puntos siguientes:

1.- Las intervenciones de demolición sobre muros, tabiques, cerramientos, cubiertas o cualesquiera otras que pudieran autorizarse, se consideran excepcionales en un bien de interés cultural, por lo que ha de justificarse si se proponen por ruina de los elementos o sistemas constructivos o resultan de las necesidades establecidas en el proyecto museológico y/o museográfico que se tiene previsto acometer, además deben contemplarse en el correspondiente proyecto de demolición, que contemplará la metodología y el orden con que estas deben realizarse, a cuyo efecto redactarse y adjuntar el correspondiente documento.

2.- Se reitera la necesidad de justificar en proyecto la inclusión o cubrición de determinados espacios que históricamente han permanecido abiertos conformando patios interiores de edificaciones de herencia hispano musulmana, cuya desaparición dificulta la interpretación de aquellos. En este sentido se interviene sobre tres espacios que resulta necesario justificar. Sobre el patio original del inmueble por el acceso desde calle Hospital Bazan, se propone la recuperación de soportes según estado inicial (proyecto año 1991). Aclarar esta propuesta de rehabilitación puntual, que no se desarrolla en proyecto.

Se propone la cubrición del patio denominado secundario, bajo la pasarela existente, modificando la cubierta plana propuesta en el proyecto básico, que ahora resulta ser inclinada. Es necesario justificar esta intervención frente a otras alternativas de cubrición o cierre del patio, que implicarían mejor comprensión tras su intervención, a cuyo efecto se debe incorporar a la documentación de proyecto los alzados del edificio a este patio.

En el nuevo acceso proyectado, se interviene sobre un espacio tradicionalmente abierto, tras proponer la demolición del núcleo de aseos existente que no se reubica en otro espacio. Justificar la intervención propuesta en el acceso valorando propuestas de menor impacto en el edificio.

3.- Las unidades exteriores e interiores (condensadoras y evaporadoras) o compactas, previstas para la instalación de climatización, no se encuentran suficientemente definidas en cuanto a dimensiones y ubicación, por lo que ha de detallarse esta cuestión, a efectos de analizar el impacto visual de esta instalación sobre el inmueble.

4.- Se ha de concretar el RAL del lacado de las carpinterías exteriores de aluminio propuestas, así como la eficacia energética y/o tratamientos de los vidrios que conforman los lucernarios y ventanas. Igualmente debe concretarse el color propuesto para la pintura al silicato en fachadas, cuya determinación no puede diferirse debido al impacto que ello supone sobre el edificio.

5.- No contempla el proyecto, instalaciones de seguridad o CCTV, ni siquiera previsión de preinstalaciones, en un edificio con uso y contenido que aconsejan su contemplación. Aclarar este punto. En el mismo sentido, dada la complejidad para el acceso al edificio de los servicios de extinción de incendios, y que el proyecto contempla acometer obras de urbanización exteriores, podría considerarse la instalación de una columna seca o similar, que paliara este déficit.

6.- Como se ha mencionado anteriormente, se propone la demolición del núcleo de aseos existentes, sin proponer alternativas de nueva ubicación. Se interviene, reformando los aseos existentes en el nivel 0, que resultan inaccesibles para personas con movilidad reducida. Tampoco se acomete esta cuestión en la intervención sobre el edificio de ampliación del museo, aún cuando se propone la posibilidad de su uso y función, independientes del edificio histórico.

8.- En relación con el inmueble de calle Hospital Bazán nº1, con nivel de Protección Arquitectónica, inicialmente el proyecto básico proponía su restauración y rehabilitación mientras ahora se propone su demolición y nueva ejecución, que debe justificarse en concordancia con las actuaciones permitidas por su nivel de protección y venir avalado en el correspondiente informe técnico municipal.

En la memoria de proyecto se contempla que ...se puede afirmar que el PATIO no fuera un elemento estructurante de este volumen edificatorio... aunque a la vista de la planimetría aportada en el estado actual de la edificación si ejerce esta función, que se modifica en la propuesta de intervención y debe justificarse.

Se indica también en la memoria que su estado de conservación es ruinoso, lo que motivó su apuntalamiento para poder realizar la intervención arqueológica que no pudo completarse en extensión debido a este hecho.

Aunque la nueva edificación que se propone mantiene las trazas y el esquema de crujías del edificio anterior, las fachadas quedan relegadas a una mera función escenográfica, al reproducir huecos y situaciones derivadas de la función doméstica anterior del inmueble, sin atender al uso del edificio de nueva planta.

Por otra parte debe corregirse la memoria de proyecto de ejecución, donde se observan párrafos del proyecto básico que han quedado obsoletos por modificaciones del proyecto de ejecución.

El informe de ponencia técnica de fecha 24/09/2015, que concluía:

...para continuar con la tramitación del expediente, debe justificar y complementar lo requerido en los puntos 1.-, 2.- y 3.- anteriores y acompañar informe técnico municipal relativo a la adaptación del proyecto al cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación y a las medidas cautelares recogidas en catálogo de edificios protegidos (ya requerido en informes).

El informe de ponencia técnica de fecha 23/12/2016, que concluía:

Vista la documentación presentada, para continuar con la tramitación del expediente, debe justificar y completar lo requerido en los puntos anteriores y que se resume:

...2.-El informe diagnóstico aportado se refiere únicamente al inmueble declarado BIC, y no se ha hecho extensivo a la edificación colindante denominada en proyecto Casa A....

...En cuanto a las demoliciones previstas en la casa patio A, que en proyecto se propone como...actuación que consiste en la recuperación y revalorización de la estructura de muros de tapial, la tipología de casa patio interior..., resulta necesario justificar la demolición de gran parte de muros interiores que no se encuentran en ruina y que podrían integrarse en el discurso expositivo.

En este orden de cosas y dado que han de realizarse sondeos arqueológicos, se aconseja realizar catas de reconocimiento de la cimentación de estos muros, a efectos de estudiar soluciones alternativas de apeo, recalce y consolidación, que no supongan la pérdida o reducción de 1/3 de su sección (como establece el proyecto) ya que el sistema constructivo y materiales empleados podría resentirse gravemente.

3.4.- En relación con el inmueble de calle Hospital Bazán nº1, (Casa-A) con nivel de Protección Arquitectónica, inicialmente el proyecto básico proponía su restauración y rehabilitación, posteriormente se propuso su demolición completa y ahora la demolición de cubiertas y forjados que se consideran en estado de ruina física. También se incluye la conservación de fachada y parte de los muros interiores, sin embargo se propone la demolición de otra parte de ellos, que debe justificarse en concordancia con las actuaciones permitidas por su nivel de protección y no viene avalado en el correspondiente informe técnico municipal.

Justificar la discrepancia que se produce por la necesidad de conservación de la fachada debido al nivel de protección del inmueble y el nuevo diseño de huecos, derivado del uso expositivo que albergará.

Por otra parte, se observan desajustes entre los planos de planta y alzados de esta edificación en su estado actual y reformado, en concreto en planta de acceso y planta de torreón. Corregir desajustes y aportar alzado lateral del torreón del BIC en su estado actual, que no se acompaña. Se observa que el proyecto afecta visual y formalmente a la torre-mirador, por lo que debe corregirse este extremo. Revisar la planimetría de la planta de cubiertas ya que no refleja el estado actual real del inmueble (no refleja el estado actual de los lucernarios existentes).

Con el proyecto aportado, no se subsanan los puntos requeridos por lo que ha de completarse esta documentación.

Por otro lado se requiere informe arqueológico sobre la conveniencia y oportunidad de autorizar el proyecto en el marco del expte. 122/15.

3. NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 11/06/2018 se recibe en ésta Delegación Territorial escrito del Teniente de Alcalde-Delegado de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Marbella, en el que solicita autorización para la ejecución de trabajos de demolición en el interior del inmueble sito en calle Hospital Bazán nº 1 así como informe del Proyecto de ampliación y adecuación del Museo del Grabado Español Contemporáneo sito en calle Hospital Bazán nº 5 de Marbella, continuándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico número 426/13.

La documentación aportada consiste en:

- Informe de compatibilidad urbanística de arquitecto municipal de fecha 18/05/2018 del Proyecto básico de Adecuación y Ampliación del edificio "Hospital Bazán" Museo del Grabado Español Contemporáneo.

- Informe de compatibilidad urbanística de arquitecto municipal de fecha 18/05/2018 del Proyecto de Consolidación y Estabilización del muro perimetral de la fachada del edificio colindante al "Hospital Bazán" Museo del Grabado Español Contemporáneo.

- Informe jurídico al Proyecto básico de Adecuación y Ampliación del edificio "Hospital Bazán" Museo del Grabado Español Contemporáneo y al Proyecto Consolidación y Estabilización del muro perimetral de fachada : Casa A.

- Proyecto básico de Adecuación y Ampliación del edificio "Hospital Bazán" Museo del Grabado Español Contemporáneo de Marbella, redactado por arquitecto en abril de 2018, sin visado colegial.

- Proyecto de Consolidación y Estabilización del muro perimetral de fachada: Casa A, calle Hospital Bazán nº 1 de Marbella, redactado por arquitecto en abril de 2018, sin visado colegial.

El Proyecto de Consolidación y Estabilización del muro perimetral de fachada: Casa A, de calle Hospital Bazán nº1 de Marbella incluye los siguientes documentos:

- Memoria y Anexos.
- Informe de inspección de Cemosa de junio de 2016.
- Informe de inspección de Cemosa de marzo de 2018.
- Planos.
- Anexo 2 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
- Anexo 3 Ámbito de aplicación de la demolición.
- Anexo 4. Conservación y estabilización de fachada.
- Anexo 5 Plan de obra.
- Anexo 6 Cimentación micropilotes.
- Pliego de Prescripciones técnicas.
- Mediciones, presupuesto y cuadros de precios.
- Estudio de Seguridad y Salud.

El Proyecto Básico de Adecuación y Ampliación del edificio "Hospital Bazán" Museo del Grabado Español Contemporáneo de calle Hospital Bazán nº1 de Marbella incluye los siguientes documentos:

- Memoria y Anexos.
- Planos.

4. INSPECCIÓN REALIZADA

Con fecha 25 de marzo de 2019 se ha realizado visita de inspección a los inmuebles de calle Hospital Bazán nº 1 y 5 de Marbella, acompañado de los arquitectos autores del proyecto así como de técnicos municipales.

5. ANÁLISIS

El edificio de calle Hospital Bazán nº 1, esquina a calle Salinas de Marbella, cuya estructura vertical está constituida por muros de carga de tapial, mampostería con fábricas de ladrillo, siendo los forjados y armaduras de cubierta de madera, presenta desde el inicio de su tramitación administrativa ante esta Delegación Territorial un deficiente estado de conservación, con elementos estructurales en "estado ruinoso", según se recoge en los diferentes documentos presentados, en el que se observa el apeo puntual de forjados y elementos estructurales mediante puntales metálicos telescópicos.

Se recoge en la memoria del proyecto de consolidación y estabilización, página 19, "La situación de abandono y ruina generalizada de elementos interiores provocada por el tiempo y por la apertura de catas arqueológicas que se mantienen abiertas afectando a la cimentación, integridad, estabilidad y presencia excesiva de agua en la edificación, han dañado a los elementos murarios de tapial que constituyen la estructura e involucran a otras unidades, como: escaleras, cubiertas, drenajes, etc.

En las fotografías aportadas se observa que el tramo de calle Salinas correspondiente al edificio de Hospital Bazán 1, se encuentra clausurado, al parecer, por riesgo de caída de elementos inestables del propio edificio. Igualmente se aprecia que se han producido derrumbes y colapsos de cubiertas, forjados y muros a pesar de los apuntalamientos realizados.

La revisión del informe de Cemosa de marzo de 2018 del edificio de Hospital Bazán nº 1, mediante inspección realizada desde el exterior (inmuebles colindantes) así como desde el zaguán del inmueble, verifica que se ha producido una degradación significativa de los elementos estructurales del inmueble con colapsos de vigas, secciones de muros, forjados y cubiertas.

A la vista de la documentación aportada, considerando los Informes de inspección de Cemosa de junio de 2016 y marzo de 2018, así como del estado del edificio se puede considerar el inmueble de calle Hospital Bazán nº 1 presenta un estado de agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o de ruina técnica, lo que justifica la demolición de cubiertas, forjados, escaleras y muros. No obstante, se considera adecuado el mantenimiento de los muros denominados 1 (de fachada) en la documentación técnica aportada, que presentan buen estado de conservación siendo por tanto recuperables.

Sobre estos muros se propone el apeo, estabilización, tratamiento superficial de impermeabilización así como la protección de la coronación.

El apeo propuesto es mediante estructura metálica tridimensional (tipo SOLDIER MKII), sobre la fachada e intrados, ajustable tanto en altura como en la separación de elementos verticales.

Respecto a la propuesta de sustitución se considera correcta, no obstante se estima necesario eliminar los añadidos no preexistentes en las fachadas como son los recercados de huecos, lo que podrá realizarse en la fase posterior.

Respecto al edificio de Hospital de Bazán nº 5 las intervenciones a realizar de demolición sobre muros, cerramientos, cubiertas o cualquier otro elemento del inmueble catalogado como Bien de Interés Cultural (consideradas excepcionales según el art.38 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía,) contenidas en el PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO DEL GRABADO ESPAÑOL, si bien están justificadas por las necesidades museológicas y/o museográficas, deberán ser compatibles con el análisis de estructuras emergentes a realizar y hasta tanto no se realice no se podrán valorar dichas intervenciones.

Desde el punto de vista arqueológico, el Hospital Bazán se localiza en la zona 2 del catálogo urbanístico la zona donde definida como *Recinto Intramuros*, por lo que en las intervenciones de demolición y nueva planta se requerirá excavación arqueológica extensiva y sondeos arqueológicos previos con informe arqueológico negativo (art. 9.4.33: Normas específicas de protección cautelar arqueológica en la zona del Conjunto Histórico).

En el año 2007 se llevó a cabo una excavación arqueológica en el inmueble que se va a anexas al Museo (casa A), que entonces se pretendía rehabilitar. Dicha intervención fue muy restringida debido a las condiciones del inmueble y las medidas de seguridad impuestas, aunque permitió documentar una secuencia estratigráfica con datos novedosos sobre la ocupación de esta zona de la ciudad. La situación actual con la demolición del interior del inmueble permite contrastar y ampliar lo documentado entonces así como establecer, en su caso, medidas correctoras al proyecto de obra, motivo por el que se deberá realizar una nueva excavación arqueológica que podrá ser extensiva o mediante sondeos según permitan las medidas de seguridad.

El mismo tipo de actuación cabe plantear en el ámbito norte del Museo donde se ha previsto la remodelación del acceso (actuación B) ya que conlleva remociones del subsuelo.

Por otra parte, teniendo en cuenta que algunas de las actuaciones proyectadas como parte de la *actuación C* afectan a los paramentos del propio Monumento, éstas quedarán supeditadas a los resultados de una actividad arqueológica de análisis de estructuras emergentes.

Desde el punto de vista arqueológico no hay inconveniente en llevar a cabo las demoliciones previstas en la casa A (actuación A) y en la zona norte para la remodelación del acceso (actuación B), si bien una vez realizadas se deberán acometer trabajos de investigación arqueológica previa de excavación arqueológica extensiva y/o sondeos, según los casos, así como de análisis de estructuras emergentes en el resto del inmueble cuyos resultados condicionarán la ejecución de las propuestas del proyecto de obra.

Las actividades arqueológicas marcadas están sujetas a la autorización previa de esta Delegación por lo que se deberá tramitar el correspondiente proyecto siguiendo el trámite establecido en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio. BOJA núm. 134, de 15 de julio).

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a las demoliciones propuestas en el interior del inmueble de calle Hospital Bazán nº 1 de Marbella, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.

Se conservan los muros de fachadas y medianeros, denominados M1 en proyecto, sobre los que se realiza el apeo, estabilización, tratamiento superficial de impermeabilización así como la protección de la coronación.

Una vez realizadas las demoliciones autorizadas se deberán acometer trabajos de investigación arqueológica previa de excavación arqueológica extensiva y/o sondeos, según los casos, así como de análisis de estructuras emergentes en el resto del inmueble cuyos resultados condicionarán la ejecución de las propuestas del proyecto de obra.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 18/4/19: Informar favorablemente las obras de demolición propuestas en el interior del inmueble sito en C/ Hospital Bazán nº 1. Se conservan los muros de fachadas y medianeros, denominados M1 en proyecto, sobre los que se realiza el apeo, estabilización, tratamiento superficial de impermeabilización así como la protección de la coronación. Así mismo, una vez realizadas las demoliciones autorizadas se deberán acometer trabajos de investigación arqueológica previa de excavación arqueológica extensiva y/o sondeos, según los casos, así como de análisis de estructuras emergentes en el resto del inmueble cuyos resultados condicionarán la ejecución de las propuestas del proyecto de obra

19.- Expte. 424/18. Rehabilitación de edificio de 13 viviendas y 1 local comercial sito en , dentro del entorno de protección del BIC Muralla Medieval de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Rehabilitación de edificio de 13 viviendas y un local comercial.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN:

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Residencial y comercial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La muralla medieval de la ciudad de Málaga está inscrita como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el *CGPHA* de los *BIC* declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles (B.O.E. nº 125, de 5/05/1949).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El inmueble esta incluido dentro de la delimitación del PEPRI centro. El edificio cuenta con protección ambiental.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 13/07/2015 se remite Resolución de la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se concede autorización para la realización de las obras sobre rasante a que se refiere el Proyecto de demolición parcial de elementos constructivos del edificio sito en c/ , dentro del entorno de protección de la Muralla Medieval de Málaga, inmueble inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento, promovidas por SAREB.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 31 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación del expediente de obra en el inmueble de calle de Málaga, expediente municipal OM-789/2006, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 424/2018. Se aporta informe favorable de arquitecto municipal, de fecha 11/06/2018, a la propuesta.

La documentación aportada consiste en copia digital de Proyecto Básico reformado de rehabilitación de 13 viviendas y un local comercial, redactado por arquitecto, en febrero de 2018, sin visado colegial.

Con fecha 23/10/2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación complementaria del expediente de obra en el inmueble de calle de Málaga, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 424/2018. No se aporta informe de técnico municipal a la propuesta.

La documentación aportada consiste en copia en formato pdf de los siguientes documentos:
Planos reformados de Proyecto Básico de fecha 29/07/2018.

Proyecto de Ejecución reformado de trece viviendas y un local comercial, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 26/07/2018.

4. ANÁLISIS

Se trata de un edificio de planta baja mas cuatro plantas altas más ático mas casetón de escalera, con fachada a calle en la que tiene el acceso y a calle , cuya construcción es del año 1900 según datos de la sede electrónica del catastro. El edificio se muestra alterado, aunque no constan datos sobre obras realizadas en catastro, siendo muestra de ello que el núcleo de escalera se encuentre en fachada de la calle

La estructura vertical está conformada por muros de carga en las fachadas, así como machones de ladrillo cerámico y columnas de fundición. La estructura horizontal está compuesta por viguetas de madera, cada 27 cm, tablazón y alfajías. En planta ático y casetón la estructura es de perfiles de acero laminado, como consecuencia de obras de reforma y rehabilitación. No obstante se describe como insuficiente estando afectado de corrosión.

Se describen en memoria del proyecto básico diferentes patologías derivadas del escaso mantenimiento realizado al edificio, así como de asentamientos diferenciales como consecuencia del apoyo de cimentación en elementos como la muralla medieval en calle Arco de la Cabeza y sobre el colector del siglo XVIII en el caso de la crujía de calle Carretería y que se resumen de forma global como de estado ruinoso.

Se propone como intervención más relevante la reubicación del núcleo de comunicaciones, escaleras y ascensor, junto a la medianera con el inmueble del nº , en la fachada posterior a calle Arco de la Cabeza, la regularización de la planta ático y del castillete, así como la adaptación del ritmo de huecos y lenguaje compositivo al orden de los edificios protegidos colindantes.

Se proyecta la sustitución de diferentes vanos de forjados colapsados en las plantas primera, segunda y tercera, derivados de patologías de pudrición por humedad, próximos a las zonas húmedas (baños) junto a la medianera en calle Arco de la Cabeza, la demolición del núcleo de escalera para modificar su posición, así como de la sustitución del forjado la planta ático. A nivel de planta ático se formaliza la separación a la fachada de calle Carretería y se regulariza a la de calle Andrés Pérez. Igualmente se reduce el voladizo que afecta a todas la plantas altas en calle Arco de la Cabeza a la vez que se sustituyen los huecos de proporción horizontal por otros de proporción vertical, lo que se considera correcto.

Se propone la redistribución interior del inmueble para destinarlo a trece viviendas, con mantenimiento de fachadas y regularización de la envolvente.

Se propone la comunicación de este inmueble con el medianero correspondiente a calle a nivel de todas las plantas, manteniendo cada inmueble su independencia funcional y arquitectónica.

La cimentación proyectada es mediante micropilotes de hasta 20,00 m de profundidad, para apoyo de la nueva estructura de soportes y forjados metálicos.

Las fachadas van mediante revoco de cal terminadas con pintura al Siloxano y con zócalo de mármol crema en la fachada a calle Carretería, siendo la carpintería exterior de madera.

Sobre la cubierta plana transitable del ático, ocultas de vistas tras el peto de la terraza, se emplazan las 25 unidades de condensadoras de climatización correspondientes a los edificios nº 50 y 52 de Calle Carretería.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 19/4/19: Informar favorablemente las obras.

20.- Expte. 423/18. Reforma y rehabilitación para nuevas oficinas de la en el inmueble Palacio Moctezuma sito en Plaza María auxiliadora s/n, dentro del entorno de protección de los BIC Iglesia de Santa María la Mayor, Casa del Gigante y Muralla inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. RONDA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“REFORMA Y REHABILITACIÓN PARA NUEVAS OFICINAS F EN PALACIO MOCTEZUMA

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: PI de Maria Auxiliadora, s/n

PROPIEDAD:

INTERESADO: Ayuntamiento de Ronda.

USO: Equipamiento educativo

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en un inmueble ubicado en el entorno de la iglesia de Santa María la Mayor de Ronda, la Casa del Gigante y las Murallas, inscritos ambos como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo, de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como de los que tengan atribuida tal consideración.

Asimismo, dicha intervención se sitúa dentro del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga), declarado por Decreto 2692/1966, de 6 de octubre (BOE nº 255, de 25/10/1966), que ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 199/2001, de 4 de septiembre (BOJA nº 113, de 29/09/2001).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El planeamiento general vigente en el término municipal de Ronda es el documento de Adaptación a la LOUA del PGOU de Ronda, con aprobación definitiva de 19 de febrero de 2010 (BOP de 30 de julio de 2010). Igualmente, dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Ronda existe un Plan Especial del Casco Histórico, aprobado definitivamente con fecha 19/12/1991, sólo a efectos urbanísticos, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía conforme a la legislación de Patrimonio Histórico. El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido dentro de la delimitación del Plan Especial, en la subzona La Ciudad. El edificio cuenta con protección arquitectónica de grado I.

2. ANTECEDENTES

En fecha 30 de noviembre de 2018 se emite por esta Delegación informe de ponencia técnica que concluye:

“Una vez analizado el documento presentado, se considera que para informar favorablemente a la propuesta, deberán justificarse y subsanarse las cuestiones señaladas anteriormente y que se resumen a continuación:

- *Modificar el acabado de la perfilería de las carpinterías exteriores.*
- *Se justificara que la pérgola no impide la visión del remate de la fachada del edificio auxiliar.*
- *Se deberá modificar las dimensiones y el desarrollo formal del gazebo implantado en el espacio libre para que quede integrado en el entorno y no entre en competencia con los edificios colindantes.*

Dicha subsanación podrá quedar reflejada en el proyecto de ejecución, el cual deberá, de igual manera que el documento sobre el que versa este informe, solicitar autorización en esta Administración cultural.”

Con fecha 13 de diciembre de 2018 tiene entrada en el registro nueva documentación del proyecto de ejecución sin subsanar.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 15 de marzo de 2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, nueva documentación para la intervención “Reforma y rehabilitación para nuevas oficinas en Palacio Moctezuma”. Adjunto se remite disco compacto, que contiene la documentación técnica consistente en la modificación del proyecto anteriormente presentado. El documento no tiene el visado colegial oportuno. Se continua en esta Delegación con el procedimiento de número 423/2018.

4. ANÁLISIS

Analizada la documentación presentada se observa que se ha modificado el proyecto sobre el que versaba el anterior informe. Dicha modificación consiste principalmente en reducir el ámbito de intervención y tal y como se expone en el nuevo documento serán las siguientes:

“- Se pretende modificar, respecto al proyecto original, las fases de actuación de los tres propuestos, el edificio principal, el edificio anexo y la comunicación mediante rampas de vehículos desde la plaza María Auxiliadora hasta el patio central, pretendiéndose realizar solo la remodelación del Módulo Central.

- Dentro de este Módulo Central, se elimina todo lo concerniente a la ampliación del edificio, tanto en el porche-galería de planta baja como el aumento de volumen de la planta alta sobre la azotea transitable.

- Se realizará una nueva redistribución tanto de planta alta como de baja del módulo principal, no variando en este caso las superficies construidas.

- Se propone otra conexión vertical manteniéndose la escalera original, pero no su acceso a ella. Se eliminará la escalera proyectada situada en el extremo del módulo.

- Se modificará la localización del ascensor debido a la imposibilidad técnica donde estaba previsto en el Proyecto Original. Se situará en el hueco de la escalera, realizándolo en tipo panorámico, descartándose las otras propuestas por motivos técnicos.”

Esta estrategia rehabilitadora se desarrolla en un proyecto cuyos planteamientos, en líneas generales, se consideran viables.

En lo que se refiere al tratamiento de fachadas, se utilizan materiales similares a los existentes, aplicando un mortero de cal para favorecer la transpirabilidad de la fábrica. En la fachada a calle Sor Angela de la Cruz se amplía el zócalo pétreo existente hasta una altura de 1.30 m., respetándose la forma actual.

La carpintería exterior se resuelve en madera, con un diseño similar al de la existente.

Las unidades exteriores de instalaciones se ubican en el patio del edificio contiguo, evitando de este modo la contaminación visual derivada de las mismas.

Para alcanzar la accesibilidad del nivel superior, se introduce un ascensor, cuya implantación se produce de manera no traumática, aprovechando el hueco de la escalera existente.

Desde el punto de vista arqueológico, se localiza en zona de protección arqueológica de tipo 2 según la Carta Arqueológica Municipal, lo que implica la excavación arqueológica previa del subsuelo afectado, si bien la escasa afección al subsuelo que supone la obra hace plantear disminuir la cautela a la supervisión arqueológica de las remociones del terreno que supone la obra encaminada a garantizar de forma efectiva que no se produce incidencia sobre el substrato arqueológico inalterado.

En consonancia con lo anterior, la ejecución de la obra que atañe al subsuelo deberá quedar condicionada a la realización simultánea de un control arqueológico de movimientos de tierra.

Esta actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por esta Consejería y realizada por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, núm. 134, de 15 de julio de 2003).

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, se considera que la intervención resulta compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.

Así mismo, la ejecución de la obra que atañe al subsuelo deberá quedar condicionada a la realización simultánea de un control arqueológico de movimientos de tierra”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 20/4/19: Informar favorablemente las obras, condicionado a la realización de una actividad arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra.

21.- Expte. 72/19. Adaptación de edificio para destinarlo a museo, en el BIC Antiguo Mesón de la Victoria, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

OBRAS DE ADAPTACIÓN EN EL ANTIGUO MESÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), DESTINADO ACTUALMENTE A MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES.

1. DATOS GENERALES

SITUACIÓN: Plaza Enrique García Herrera, nº4. 29015. Málaga.

PROPIEDAD: Privada

PROMOTOR:

USOS: Museo de Artes y Costumbres Populares / Archivo.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: El Mesón de la Victoria, edificio que alberga en su interior el Museo de Artes Populares de Málaga, está inscrito como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el *CGPHA* de los *BIC* declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado Monumento local de interés Histórico Artístico por Resolución Administrativa de 17 de noviembre de 1964 [publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional, de 10 de diciembre de 1964].

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO VIGENTE: Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, aprobado definitivamente en julio de 2011; publicado en BOJA nº 170 de 30/08/2011.

El inmueble se define como un equipamiento urbano privado [*plano P.2.1 Calificación, Usos y Sistemas. Ordenación General. Hoja 17/35*] con protección integral [*plano P.2.6 Protecciones PEPRÍ Centro. Ordenación Estructural. Hoja 2/3*]. Se trata del máximo nivel de protección, que comprende «los edificios que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental, y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas» [*Normas urbanísticas. Título XII, artículo 12.3.2*]. La máxima actuación permitida es la restauración, entendida como aquella «actuación cuyo objetivo es la recuperación del estado “histórico” del edificio y/o su adecuación y puesta en valor de los elementos origen de su protección. Las obras incluidas en esta definición no podrán ser otras que las que aclaren la lógica del proceso acumulativo de arquitecturas en el tiempo. La eliminación de elementos estructurales de cualquier tipo sólo podrá realizarse con dicho fin y siempre en el caso de suponer añadidos que contribuyan a la degradación del edificio» [*Normas urbanísticas. Título XII, artículo. 12.3.3*].

La Ordenanza Arqueológica sobre protección de la Muralla del Recinto Medieval [Ordenanzas del PEPRÍ Centro, Capítulo 10^º] define una Zona Cautelar de Interés Arqueológico que comprende un área de 20 a 25 metros de anchura siguiendo el hipotético trazado de la muralla mayoritariamente aceptado, en el que se incluye la parcela donde se levanta el Mesón de la Victoria.

En la ficha nº 068 del Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU denominada *Restos de la Muralla Medieval de Málaga* se establece que «el trazado tendrá la consideración de Zona de Protección Singular».

En esta Zona queda expresamente determinada la aplicación preceptiva del artículo 10.2.8 contenido en el *Título X. Normas de protección del patrimonio histórico, arquitecto y arqueológico* del PGOU que establece un grado de protección Tipo II ya que «se requiere documentar suficientemente las unidades estratigráficas construidas y/o deposicionales para la verificación de su valor patrimonial en relación con el destino urbanístico de los terrenos».

Este tipo de protección establece intervención arqueológica obligatoria y regula la excavación o sondeo arqueológico como norma de obligado cumplimiento.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de octubre de 2016 se emite Resolución de la Delegada autorizando intervención en el Antiguo Mesón de la Victoria (Expte. 40/2016), condicionada a los resultados de la excavación arqueológica previa mediante sondeos de las zonas del subsuelo afectadas.

Dicha actividad arqueológica fue ejecutada en el primer trimestre de 2018 y a partir de sus resultados la Resolución de 25/07/18 de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga dispuso la realización de una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra, encaminada a completar la documentación de los distintos niveles hallados, precisando que en dicha actividad se podría incluir el control arqueológico impuesto a toda la obra en la mencionada Resolución de 27/10/16 (expdte. 02/17 A).

Con fecha 31 de octubre de 2017 se emite nueva Resolución de la Delegada prorrogando en un año la autorización antes citada.

Con fecha 06 de febrero de 2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial nueva documentación remitida por el Ayuntamiento de Málaga, de solicitud de autorización para nueva versión del proyecto de obra, consistente en documentación reformada fechada en

noviembre de 2018 y visada con fecha 20 de diciembre de 2018. Se acompaña el escrito de copia en formato digital del proyecto reformado.

Se asigna a la solicitud el código de expediente de intervención en patrimonio histórico 72/19.

3. ANÁLISIS

Analizado el contenido del proyecto reformado y en relación al proyecto que ya fue objeto de autorización con fecha 27/10/2016, las modificaciones introducidas se circunscriben al orden técnico, vinculadas a los capítulos de cimentación e instalaciones, y en relación a las soluciones ya autorizadas consisten en:

- sustitución de la cimentación superficial por una profunda mediante micropilotes y encepados
- reajuste dimensional del aljibe y arqueta de bombeo subterráneos vinculados a la red de protección frente a incendios

Las modificaciones introducidas resultan viables y se enmarcan en el proceso de adecuación funcional del Museo para adaptarse a las normas y códigos que resultan de aplicación, siendo compatibles con el carácter y valores del inmueble.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, en lo que se refiere a las afecciones al subsuelo, la modificación del proyecto de obra autorizado están relacionadas con el cambio en el sistema de cimentación de la crujía de servicio en la que se ubican los aseos y el ascensor que pasa a ser de micropilotes cuyos encepados se arriostran mediante vigas de sección 30 x 40 cm y una losa de hormigón armado de 25 cm de espesor. Los micropilotes se han proyectado en el perímetro de la crujía a excepción de uno que es necesario para configurar el hueco del ascensor

Teniendo en cuenta que la excavación previa abarcó prácticamente la totalidad de la superficie disponible y que la incidencia de los micropilotes es muy puntual, se puede considerar que la afección está acotada a los encepados en unos 30 cm con respecto a la cota alcanzada en el sondeo, cuestión que puede ser asumida por el control arqueológico que se deberá llevar a cabo en la obra.

Desde el punto de vista arqueológico, el segundo modificado del proyecto básico y de ejecución denominado "Intervención en el antiguo *Mesón de la Victoria* de Málaga. Museo de Artes Populares de la Fundación Unicaja" se informa favorablemente condicionando su ejecución a la realización simultánea de un control arqueológico de movimientos de tierra de las zonas en las que se afecta el subsuelo.

Dicha actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por esta Consejería y realizada por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, núm. 134, de 15 de julio de 2003).

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el proyecto modificado visado con fecha 20/12/2018, se considera que las modificaciones propuestas en el mismo en relación al proyecto ya autorizado con fecha 27/10/2016, resultan compatibles con los valores patrimoniales del BIC Antiguo Mesón de la Victoria, y por tanto se emite un informe favorable, condicionándose la ejecución de las obras a la realización simultánea de un control arqueológico de movimientos de tierra de las zonas en las que se afecta el subsuelo.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 21/4/19: Informar favorablemente las obras. Se condicionan la ejecución de las obras a la realización simultánea de un control arqueológico de movimientos de tierra de las zonas en las que se afecta el subsuelo

22.- Expte. 600/18. Actuaciones en fachada para la sustitución de cornisas y molduras, dentro del entorno de protección del BIC Mesón de la Victoria, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

OBRAS DE REPARACIÓN DE FACHADAS

1. DATOS GENERALES

SITUACIÓN: . Málaga

PROPIEDAD: Privada

PROMOTOR:

USO: Hotelero

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: El inmueble sobre el que se plantea la intervención se encuentra en el entorno de protección del Mesón de la Victoria, inscrito como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el *CGPHA* de los *BIC* declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado Monumento local de interés Histórico Artístico por Resolución Administrativa de 17 de noviembre de 1964 [publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional, de 10 de diciembre de 1964].

Asimismo, la intervención se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el *CGPHA*, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril [BOJA nº 83, 30/04/2012].

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL: Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Málaga, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). Al no encontrarse el instrumento de planeamiento adaptado a la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la eficacia de sus determinaciones queda limitada en aquellos aspectos que puedan resultar contrarios a la citada ley. El inmueble goza de Protección Arquitectónica grado II.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 09 de noviembre de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga, de remisión de solicitud de autorización para obra menor en el inmueble de referencia. Se adjunta documentación técnica redactada por arquitecto y visada por el colegio profesional.

Se asigna a la solicitud el código de expediente de intervención en patrimonio histórico 600/18.

3. ANÁLISIS

Analizado el contenido del proyecto, la intervención consiste en una reparación de fachada y afecta a diversos elementos decorativos de cornisas, friso, molduras y guardapolvos, ejecutados en escayola, los cuales presentan diversas patologías relacionadas con la falta de solvencia del material edilicio, que ya se han manifestado con el desprendimiento de algunos fragmentos sobre la vía pública.

Se propone la retirada de todos los elementos de fachada realizados en escayola y la sustitución por otros idénticos realizados en poliestireno expandido EPS, y revestidos con mortero acrílico de gran calidad.

En relación a la intervención propuesta, la estrategia rehabilitadora se valora positivamente, en cuanto que el aspecto final de la fachada reproduce fielmente el inicial, resultando por tanto viable en relación a su fisonomía. No obstante, en relación al sistema constructivo, es preciso señalar que el sistema técnico elegido de EPS recubierto de mortero no resulta compatible (en

términos patrimoniales) con la tradición constructiva del bien inmueble, catalogado con Protección Arquitectónica Grado II.

En relación a este asunto, es preciso tener en cuenta que en el repertorio de soluciones técnicas disponibles se encuentra la opción de escayolas endurecidas y complementadas con aditivos para favorecer la resistencia a los agentes atmosféricos, solución que a falta de otro sistema o solución más solvente o sofisticado, puede resultar adecuado en este caso desde el punto de vista patrimonial, en cuanto que retoma los usos constructivos propios de la tradición fachadista decimonónica, en la que se encuadra la fachada original protegida.

Por otra parte, considerando que no todos los elementos decorativos presentan idéntico grado patológico o nivel de deterioro, desde una perspectiva de sostenibilidad patrimonial cabría plantear una actuación selectiva con diferentes niveles de intervención, que *grosso modo* podría articularse mediante la siguiente estrategia rehabilitadora:

- *Grado de deterioro intenso, que aconseja sustitución de piezas.*- Demolición de las piezas más afectadas y sustitución por otras de la misma fisonomía, ejecutadas en el mismo material.

- *Grado de deterioro medio/bajo que permite el mantenimiento de las piezas originales.*- Tratamiento de corrección de patologías en aquellas piezas afectadas cuya conservación sea viable (cosido de fisuras, adhesión de velos o mallas de armado superficial, consolidación, mejora de anclaje, refuerzos, etc.).

- *Grado de conservación aceptable.*- Actuación sencilla de mejora del acabado exterior mediante cepillado superficial y pintado.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la propuesta, se considera que la actuación puede resultar compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, y por tanto se emite un informe favorable en relación a la autorización de la misma, condicionado a que en la ejecución de las obras se tengan en cuenta las cuestiones puestas de manifiesto en el cuerpo del informe relativas a elección de materiales y sistema constructivo, así como las recomendaciones de gradación del alcance de la intervención, en función del grado de avance patológico.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 22/4/19: Informar favorablemente las obras, condicionado a que en la ejecución de las obras se tengan en cuenta las cuestiones puestas de manifiesto en el cuerpo del informe relativas a elección de materiales y sistema constructivo, así como las recomendaciones de gradación del alcance de la intervención, en función del grado de avance patológico

ARQUEOLOGÍA

23.- Expte. A.A. 41/19. Solicitud de autorización de actividad arqueológica de análisis de estructuras emergentes en el BIC La Torrecilla de Teba, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. TEBA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA. ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES. LA TORRECILLA, TEBA (MÁLAGA). Expte. 41/19

INFORME PARA LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

La Torrecilla de Teba es una torre almenara medieval que ostenta la condición de Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de

junio, del Patrimonio Histórico Español, al estar afectada por el Decreto de 22/04/1949 sobre protección de los castillos españoles.

Igualmente, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como BIC con la tipología de Monumento, en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Posee un entorno de protección, resultante de la aplicación de la disposición adicional cuarta de esta misma Ley, que está constituido por las parcelas y espacios que lo circundan desde los elementos emergentes de su perímetro exterior hasta los 200 m ya que se encuentra en suelo no urbanizable.

En el mes de abril del pasado año se derrumbó parcialmente quedando en pie dos fragmentos de fábrica con riesgo de colapso, motivo por el que se presentó un proyecto de consolidación.

En el informe de los Servicios Técnicos de esta Delegación sobre el citado proyecto se determinó que para valorar la propuesta se debía disponer de los resultados de un estudio arqueológico de análisis de estructuras emergentes que, mediante el método estratigráfico, permita caracterizar las fábricas y la técnica constructiva, realizar un estudio detallado de patologías y establecer la secuencia evolutiva del bien, al tiempo que facilitará la extracción de muestras de mortero para su análisis. Los resultados de esta actividad arqueológica posibilitarán, en su caso, sustentar y justificar la actuación propuesta (expte. 277/18 I).

De esta forma, se ha presentado la solicitud de autorización y el proyecto técnico para dicha actividad arqueológica. Tras su análisis se constata que sus objetivos, el planteamiento y la metodología están en consonancia con lo planteados por esta Delegación, motivo por el que se considera que procede su autorización.

Por todo ello, y al tratarse de una intervención en un Monumento, en virtud del artículo 100, apartado a) de la LPHA, se solicita el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga para poder continuar con el procedimiento de autorización.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 23/4/19: Informar favorablemente la actividad arqueológica preventiva de análisis de estructuras emergentes en el BIC La Torrecilla de Teba.

24.- Expte. A.A. 24/19. Solicitud de autorización de actividad arqueológica puntual de sondeos en el BIC Castillo de la Estrella de Teba, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. TEBA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL. SONDEOS ARQUEOLÓGICOS.
CASTILLO DE LA ESTRELLA, TEBA (MÁLAGA). Expdte. 24/19**

INFORME PARA LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Se analiza la solicitud de autorización de la actividad arqueológica de sondeos en el *Castillo de la Estrella* de Teba (Málaga), promovida por el Ayuntamiento de la localidad.

El *Castillo de la Estrella* está afectado por el decreto de 22 de abril de 1949 sobre *protección de los castillos españoles* por lo que tiene la consideración de Bien de Interés Cultural,

en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como tal, con la categoría de Monumento, en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el Plan Director del Castillo, redactado en 2008 a instancias de esta Delegación y recientemente actualizado por el Ayuntamiento, se recoge la necesidad de realizar un diagnóstico arqueológico del Monumento y programa una serie de sondeos arqueológicos para definir estructuralmente sus restos y poder acometer su recuperación.

Por este motivo, se ha planteado la excavación de 9 sondeos en el sector noreste de la fortaleza, en concreto entre las denominadas torres B y J, 8 de los cuales se ubican en el trazado de la barbacana mientras que uno coincide con una de las zonas excavadas antiguamente que se encuentra parcialmente enterrada, según se refleja en la memoria y la planimetría del proyecto.

La excavación arqueológica se realizará con medios manuales siguiendo el método estratigráfico y el proyecto técnico reúne los requisitos necesarios para su autorización.

En vista de todo ello, dado el carácter diagnóstico de la actividad arqueológica solicitada, que se hace por motivos de investigación, se considera necesaria como primer paso para la puesta en valor del Castillo contemplada en el Plan Director. Por otra parte, la metodología de actuación es adecuada para el cumplimiento de los objetivos marcados y acorde con el ámbito en el que se desarrolla, por lo que desde el punto de vista técnico se ha informado favorablemente.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 24/4/19: Informar favorablemente la actividad arqueológica puntual de sondeos en el BIC Castillo de la Estrella de Teba.

RÉGIMEN JURÍDICO

25.- Expte. R.J. 93/19. Medida cautelar en el inmueble sito en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Iglesia Catedral de la Encarnación de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Medida cautelar en inmueble.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: . Málaga.

PROPIEDAD:

INTERESADO: Ayuntamiento de Málaga.

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno del Monumento denominado Iglesia Catedral de la Encarnación de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida

tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4/06/1931).

Igualmente la intervención objeto del presente informe se sitúa dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga. El inmueble tiene Protección Arquitectónica de grado 1 según el Catálogo de edificios protegidos del PEPRI Centro.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 19 de marzo de 2019 tiene su entrada en el registro de esta Delegación Territorial, Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la G.M.U. de fecha 13 de marzo de 2019, (expediente municipal RE-2019/52) en la que se transcribe el informe técnico del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de igual fecha, por el que se propone la ejecución de medidas cautelares en el inmueble de Calle _____ de Málaga, solicitando la correspondiente autorización de esta Administración Cultural para la ejecución de las mismas, dándose inicio al procedimiento de Régimen Jurídico número R.J. 93/2019.

La citada Resolución de fecha 13/03/2019 dispone:

PRIMERO: Ordenar a la propiedad del inmueble de calle _____ de esta ciudad, con fundamento en el informe técnico referido, que como medida cautelar y de forma inmediata, previa autorización de la Delegación de Cultura, proceda bajo la dirección de técnico competente a la ejecución de la siguientes unidades de obra:

- Restauración de la cornisa del vuelo de la quinta planta con riesgo de desprendimiento y la impermeabilización de la misma para evitar filtraciones de agua.
- La reparación debe ser mimética al estado original al tratarse de un edificio protegido con grado I ubicado en el Conjunto Histórico-Artístico de Málaga.

3. ANÁLISIS

La inspección viene motivada por la recepción es esta sección de ITE-2019/27, que se presentó por Registro Informe de Inspección Técnica del edificio sito en la dirección arriba indicada, siendo el resultado de la misma desfavorable.

El informe presenta necesarias medidas urgentes en relación a la seguridad relativa a fachadas, medianeras y cubierta habiendo observado daños por el deterioro de la cornisa de la última planta, donde se está desprendiendo el el mortero de acabado, además de la pintura. En dicho informe se describen las reparaciones necesarias consistentes en picado y saneado de la zona afectada, para después proceder a la recomposición de la moldura con morteros específicos y posterior pintado con pinturas específicas.

En la visita al inmueble el técnico municipal comprueba la veracidad de los daños proponiendo la mediada cautelar antes mencionada.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera que procede emitir informe favorable a la medida cautelar contenida en la resolución de fecha 13 de marzo de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de Málaga, referente al expediente RE-2019/52 de Calle _____, autorizándose la ejecución de las mencionadas obras.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 25/4/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

26.- Expte. R.J. 91/19. Medida Cautelar en el BIC Convento de las Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José Vélez-Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

INTERVENCIÓN: MEDIDA CAUTELAR DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE APUNTALAMIENTO, ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS SUELTOS Y COSIDO DE ZONAS EN MAL ESTADO

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Convento de las Carmelitas. Plaza de las Carmelitas, 3. Vélez-Málaga

PROPIEDAD: Privada

USO: Religioso

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se localiza en el Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, en virtud del Decreto 173/2006, de 26 de septiembre [BOJA nº 201, 17/10/2006].

Asimismo, la intervención se proyecta dentro del perímetro de delimitación del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, en virtud del Decreto 128/2007, de 17 de abril [BOJA nº 79, 23/04/2007].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga, le son de aplicación a esta parcela las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro, estando la edificación calificada con Protección Integral.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 15/03/2019, tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, remitiendo Decreto de Alcaldía nº 1273/2019, de 25 de febrero de 2019 e informe técnico municipal de fecha 14 de febrero de 2019.

Se da inicio al procedimiento con nº de Expte. RJ-91/2019.

3. ANÁLISIS

En el citado decreto, se ordena la adopción de medidas urgentes de seguridad para evitar daños en personas y bienes en el Convento de las Carmelitas Descalzas. Las medidas consisten en apuntalamiento, reparación de la celosía del muro, eliminando los elementos sueltos de la misma y cosido interior mediante grapas de acero en zonas en mal estado, todo ello de conformidad con el informe técnico municipal de 14/02/2019 que se acompaña.

La intervención se plantea sobre una celosía superpuesta en altura sobre la tapia del convento. Se trata de una composición modular geométrica a base de piezas cuadradas de hormigón de color blanco, unidas con mortero de cemento, y rematadas en su coronación con una hilada de material cerámico, resultando todo ello de ejecución contemporánea.

La orden se cursa a los Servicios Operativos Municipales, por razones de seguridad y salubridad.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la propuesta de adopción de medidas urgentes recogida en el Decreto de fecha 25 de febrero de 2019 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se considera que las citadas medidas resultan compatibles con los valores patrimoniales protegidos del BIC Convento de las Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José, autorizándose por tanto la ejecución inmediata del apuntalamiento, reparación, eliminación de los elementos sueltos de la celosía, y cosido interior mediante grapas de acero en las zonas en mal estado.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 26/4/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

27.- Expte. R.J. 100/19. Ruina inminente parcial del inmueble sito en de Vélez-Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Convento de San José de la Soledad, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Ruina inminente parcial de inmueble.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: . 29700 - Vélez-Málaga.

PROPIEDAD:

INTERESADO: Ayuntamiento de Vélez.

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del monumento denominado Antiguo Convento de San José de la Soledad de Vélez-Málaga, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 102/2004 de 9 de marzo (BOJA nº 62, de 30/03/2004).

La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. El Decreto 3480/1970, de 12 de noviembre, declaró Conjunto Histórico-Artístico la parte antigua de Vélez-Málaga (BOE nº 293, de 8 de diciembre de 1970); esta declaración comprendía las zonas histórico-artísticas y de respeto. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 128/2007, de 17 de abril (BOJA nº 79, de 23/04/2007).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El BIC Conjunto Histórico de Vélez-Málaga cuenta con un Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente en Pleno de Ayuntamiento el 28/07/2008 (BOP nº 177, de 15/09/2008). Mediante Orden de 2 de febrero de 2010 (BOJA nº 39, de 25/02/2010) se delegaron las competencias para autorizar actuaciones en el ámbito del PEPRICH. El edificio de plaza del Carmen nº 2 cuenta con protección arquitectónica (ficha nº 39), según el Catálogo del PEPRI de Vélez-Málaga.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial, copia del Decreto nº 3331/2018 del Alcalde, por el que se declara en estado de RUINA FISICA INMINENTE, por motivos estructurales, de parte del inmueble sito en de Vélez-Málaga (expediente. municipal 3/2018), iniciándose el procedimiento de Régimen Jurídico número 174/2018.

Con fecha 7/06/2018 se remite Resolución de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por la que se autoriza la demolición de parte del inmueble sito en de Vélez-Málaga, derivada de la declaración de ruina inminente, en los términos expuestos en el Decreto nº 3331/2018 del Alcalde, de fecha 18 de mayo de 2018.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 26 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ha presentado en el Registro de esta Delegación, copia del Decreto nº 1671/2019 del Alcalde, por el que se declara en estado de RUINA FISICA INMINENTE PARCIAL, del inmueble sito en , de Vélez-Málaga, iniciándose el procedimiento de Régimen Jurídico número 100/2019.

En el Decreto de nº 1671/2019 de fecha 12 de marzo de 2019 se acuerda:

PRIMERO: Declarar el estado de ruina física inminente parcial del inmueble sito en calle de Vélez Málaga, propiedad de la sociedad , que afecta exclusivamente al al cuerpo anexo al edificio principal, conforme a lo establecido en el art 159 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en base a lo expuesto en el informe técnico de fecha 11 de marzo de 2019.

3. ANÁLISIS

El informe del arquitecto técnico municipal de fecha 11/03/2019 que ha servido como base para la incoación del decreto expone que:

Visto el escrito de fecha 201911881 en el que se pone de manifiesto el mal estado del cuerpo anexo al edificio principal de vivienda ubicada en el patio, se ha girado visita de inspección a la vivienda sita en de Vélez-Málaga para comprobar el estado de la misma. De la inspección ocular realizada el Técnico que suscribe informa:

PRIMERO.- Que efectivamente está en mal estado el cuerpo anexo al edificio principal. Que dicho edificio ha sido objeto de protección, pero los elementos anexos desvirtúan al edificio fundamental y no poseen ni la antigüedad ni la tipología constructiva que llevó a la protección del mismo. Puesto que la delimitación lo incluye, entendemos que ha debido tratarse de un error por su intrascendencia arquitectónica y por perjudicar a la fisonomía del edificio objeto de protección.

SEGUNDO.- Que las condiciones precarias en las que se encuentra, está dificultando el trabajo manual de demolición y poniendo en riesgo a las personas que por allí transitan. (Expediente de ruina inminente parcial RJ 174/18).

TERCERO.- Que el edificio posee daños en los forjados, grietas a 45º en los muros y alabeos propios de su estado de agotamiento y está al borde del colapso. Por ello pone en peligro al personal de la obra y al edificio protegido. Por todo lo anterior se puede concluir que la edificación en cuestión pone en peligro a la seguridad del personal de la obra e incluso al patrimonio.

En base a lo anterior y a lo dispuesto en el art. 159.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, el técnico municipal propone la declaración de ruina inminente parcial que afecta al cuerpo anexo a la edificación principal.

4. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada se considera idónea la propuesta recogida en el Decreto nº 1671/2019 de 12 de marzo de 2019, del Alcalde de Vélez Málaga autorizándose la demolición del cuerpo anexo a la edificación principal de de Vélez Málaga.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 27/4/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

28.- Expte. R.J. 237/18. Estudio de detalle del edificio de equipamiento público “Neo Albéniz” sito en Plaza Jesús El Rico nº 5, dentro del entorno de protección del BIC Alcazaba de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN MÁLAGA AL ESTUDIO DE DETALLE DEL EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO “NEO ALBÉNIZ” SITO EN PLAZA JESÚS EL RICO Nº 5 DE MÁLAGA. APROBACIÓN INICIAL (29 DE JUNIO DE 2018)

Con fecha 2 de agosto de 2018 tiene su entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, un ejemplar técnico en formato digital del Estudio de Detalle de edificio de equipamiento público “Neo Albéniz” sito en Plaza Jesús El Rico nº 5, debidamente diligenciado; copia del acuerdo de 29 de junio de 2018 de la aprobación inicial, en el que se transcribe informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 26 de junio de 2018 (expediente PL 32-18).

El 11 de diciembre de 2018 el Director General de Bienes Culturales y Museos remite al Ayuntamiento de Málaga informe desfavorable de fecha 24 de octubre de 2018 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Málaga al Estudio de Detalle de edificio de equipamiento público “Neo Albéniz” sito en Plaza Jesús El Rico nº 5 en Málaga.

El 6 de febrero de 2019, el Ayuntamiento de Málaga remite documentación técnica reformada del citado Estudio de Detalle.

Una vez analizado el documento por los Servicios Técnicos de esta Delegación, se elabora el siguiente informe:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA SOBRE ESTUDIO DE DETALLE DEL EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO “NEO ALBÉNIZ” EN PLAZA JESÚS EL RICO, N.º 5. MÁLAGA. ENTORNO DEL BIC ALCAZABA DE MÁLAGA, TRAS LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

29005 MÁLAGA

Expte. 237/18 RJ

Informe arqueológico

El 03/08/18 se recibió en esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (registro de entrada 691/11600) expediente del Ayuntamiento de Málaga sobre el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local ordinaria del día 29 de junio de 2018, en relación con la propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle Edificio de Equipamiento Público “Neo Albéniz” en la plaza Jesús el Rico nº. 5, de Málaga. Estudiada la documentación técnica presentada se emitió informe desfavorable el 22 de octubre de 2018 debido a la que el proyecto no presentaba todas las cautelas necesarias para la protección del patrimonio arqueológico potencialmente existente en la zona a transformar, que constituye el núcleo fundacional de la ciudad de Málaga.

Con fecha 6 de febrero se ha recibido en esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico nuevo escrito de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, adjuntando el proyecto reformado del referido Edificio de Equipamiento Público “Neo Albéniz” y proyecto reformado (reg. de entrada 691/001431). Se acompaña documentación en papel y en CD.

Análisis

En el informe de 22 de octubre de 2018 emitido por esta Delegación Territorial (y refrendado por la Comisión Provincial de Patrimonio) se indicaba que desde el punto de vista arqueológico, las medidas de protección que se proponían en el estudio de detalle presentado debían ser consideradas insuficientes, dado el peculiar valor de este solar, donde la superposición de secuencias estratigráficas de épocas diferentes resulta bastante probable, a lo que se unía una topografía actual muy suave producto de los rellenos antrópicos posiblemente desde el siglo XIII, época de presumible construcción de la muralla medieval actualmente visible.

A este respecto, se añadía la posible presencia de tumbas de pozo de época fenicia, excavadas en la roca esquistosa del pie y ladera inicial del Cerro de la Alcazaba, como se confirmó en el vecino aparcamiento de La Alcazaba. Por ello, la realización de cualquier operación que suponga remoción del suelo en este área deberá contar con un informe arqueológico negativo, con

la realización de una excavación arqueológica preventiva, que se adapte a las características del solar y realizado por técnico competente.

En el referido informe de 22 de octubre de 2018 se indicaba que dicha excavación arqueológica debería agotar secuencia, dada la presencia en esta área de importantes niveles de relleno que ocultan los estratos arqueológicos inferiores. Igualmente sería necesario documentar bien el nivel geológico, ante la posibilidad de la extensión de la necrópolis fenicia hacia esta zona desde la vaguada de la calle Mundo Nuevo, ocupada ahora por el acceso al túnel de la Alcazaba.

Valoración

Se ha analizado el nuevo documento presentado por la Gerencia de Urbanismo relativo al Estudio de Detalle Edificio de Equipamiento Público “Neo Albéniz” en la plaza Jesús el Rico nº. 5, de Málaga. En las páginas 5-6 del documento se abordan las cautelas arqueológicas del proyecto, que asumen plenamente los condicionantes señalados en el referido informe de fecha 22 de octubre de 2018. Igualmente, en la pág. 7 de documento se mantiene vigente la conservación y puesta en valor de los restos arqueológicos de la muralla y barbacana.

Conclusiones

Por lo señalado con anterioridad, consideramos las medidas cautelares adoptadas en el nuevo documento del Estudio de Detalle Edificio de Equipamiento Público “Neo Albéniz” en la plaza Jesús el Rico nº. 5, de Málaga, como suficientes para la protección del posible patrimonio arqueológico soterrado que pueda existir en el área afectada por el proyecto. Por tanto, se propone que el mismo sea informado **favorablemente** por esta Delegación Territorial.

Para llevar a cabo la referida actividad arqueológica preventiva prevista, que se efectuará antes de cualquier movimiento del subsuelo, se solicitará autorización previa a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico siguiendo lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio. BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

Consideramos necesario y procedente informar al promotor de que cabe la posibilidad de que los resultados de la actividad arqueológica referida determinen, en su caso, dar el informe favorable a su ejecución tal y como está diseñado el proyecto, pero también obligar a modificar el mismo en un grado ahora imposible de valorar o, incluso, a determinar su suspensión.”

Por todo lo anterior, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** al documento de aprobación inicial del “Estudio de Detalle de edificio de equipamiento público “Neo Albéniz” sito en Plaza Jesús El Rico nº 5 de Málaga”.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 28/4/19: Se toma conocimiento del anterior informe.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA

INTERVENCIÓN

29.- Expte. 212/18. Reforma fachada en inmueble sito en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Antiguo Mesón de San Rafael, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Reforma de fachada.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: . -29008- Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se sitúa dentro del entorno de protección del Monumento denominado antiguo Mesón de San Rafael y antigua vivienda de calle Compañía nº 38 de la ciudad de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), habiéndose declarado mediante Decreto 297/2010 de 18 de mayo, publicado en BOJA nº 110 de 7/06/2010, por lo que cualquier actuación debe contar con la autorización de esta Administración Cultural.

Igualmente la intervención propuesta se ubica dentro del Conjunto Histórico de Málaga que está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (B.O.P. de 22 de diciembre de 1992).

2. ANTECEDENTES

Con fecha de 27 de abril de 2018, el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación relativa al expediente de obra en el inmueble de calle de Málaga, iniciándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico número 212/18. Se aporta informe favorable de técnico municipal de fecha 18/04/2018.

La documentación aportada consiste en *Proyecto de reforma de fachada y actuación en núcleo de comunicación vertical de edificio de calle de Málaga*, redactado por arquitecto con fecha 30/11/2017, sin visado colegial.

Con fecha 5 de septiembre de 2018 se remite informe de este Servicio de Bienes Culturales cuya conclusión es:

Una vez analizado el documento presentado se considera que para emitir informe favorable a la propuesta, deberá subsanar las cuestiones planteadas anteriormente y que se resumen a continuación:

· *La planta denominada ático en proyecto, presenta retranqueos de fachada respecto a la alineación que no son adecuados ni cumplen con la normativa del PEPRI Centro, considerándose que si se reforma dicha planta debe resolverse dicho desajuste, así como tratarse adecuadamente la cornisa.*

· *Respecto a la fachada se propone la reforma abriendo huecos en planta ático y reformando los del resto de las plantas, siendo el formato propuesto en la mayoría de ellos de proporción horizontal, lo que no se considera adecuado ni conforme con lo establecido en el Artículo 12.4.2, apartado 2. Condiciones de composición y ejecución del PGOU de Málaga.*

· *Igualmente los aleros y balcones deberán tener un canto máximo de 12 cm según apartado 4 del citado artículo Artículo 12.4.2, por lo que deben reconsiderarse los miradores acristalados con antepecho macizo.*

Con fecha de 1 de octubre de 2018, Oscar Agudo Ruiz, como arquitecto redactor, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación reformada del expediente de obra en el inmueble de calle de Málaga, continuándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico número 212/18.

La documentación aportada consiste en escrito justificativo de las modificaciones realizadas así como plano nº 5. ALZADOS, SECCIONES. ESTADO ACTUAL Y REFORMADO de fecha 28/09/2018, sin visado colegial.

El 25/10/2018 se remite informe favorable del Jefe del Servicio de Bienes Culturales a la propuesta presentada, requiriéndose la presentación del proyecto de ejecución, que desarrolle la propuesta aprobada, visado por el colegio profesional correspondiente.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha de 3 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación complementaria relativa al expediente de obra en el inmueble de calle de Málaga, continuándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico número 212/18.

La documentación presentada consiste en Proyecto de Ejecución de reforma de fachada en calle de Málaga, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 13/02/2019.

El 9/04/2019, como arquitecto redactor, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación reformada del expediente de obra en el inmueble de calle de Málaga, continuándose el expediente de intervención en el Patrimonio Histórico número 212/18.

La documentación aportada consiste en plano nº 5 ALZADOS Y SECCIONES. ESTADO ACTUAL Y REFORMADO, visado con fecha 8/04/2019.

4. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la reforma de fachada, adaptación del núcleo vertical así como la reforma y reparación de la cubierta del inmueble sito en calle de Málaga.

Se trata de un inmueble de planta sótano y cinco plantas sobre rasante construido en el año 1970 según datos de la sede electrónica del catastro.

La intervención propuesta plantea la eliminación de la escalera y el acceso independientes del local, manteniendo el núcleo de comunicación existente que se considera correcto.

Igualmente se propone acceder con el ascensor a la última planta, lo que requiere la demolición del hueco correspondiente del forjado de cubierta así como la reforma y reparación de la cubierta.

En cuanto a la planta denominada ático en proyecto, presenta unos retranqueos de fachada respecto a la alineación que no son adecuados ni cumplen con la normativa del PEPRI Centro, considerándose que si se reforma dicha planta debe resolverse dicho desajuste, así como tratarse adecuadamente la cornisa.

Respecto a la fachada se propone la reforma abriendo huecos en planta ático y reformando los del resto de las plantas, siendo el formato propuesto en la mayoría de ellos de proporción horizontal, lo que no se considera adecuado ni conforme con lo establecido en el *Artículo 12.4.2, apartado 2. Condiciones de composición y ejecución* del PGOU de Málaga.

Igualmente los aleros y balcones deberán tener un canto máximo de 12 cm según apartado 4 del citado artículo *Artículo 12.4.2*, por lo que deben reconsiderarse los miradores acristalados con antepecho macizo.

Respecto a la documentación presentada el 1/10/2018 se informa:

Se expone en el escrito aportado que en la planta ático, que se encuentra en fuera de ordenación, no se interviene sobre su envolvente y que la cornisa existente bajo el alero de tejas se mantiene.

En los huecos de fachada se han cambiado sus dimensiones de forma que predomine la verticalidad, a pesar de estar pareados en algunos, considerándose correcto.

Los miradores acristalados se han modificado a balcones, proponiéndose su canto de 12 cm de espesor.

Respecto a la documentación aportada el 3 y 9 de abril de 2019 se informa lo siguiente:

El documento presentado desarrolla a nivel técnico y documental la propuesta informada favorablemente el 25/10/2018, pero sólo en las unidades correspondientes a las intervenciones en la fachada del inmueble.

La fachada se mantiene enfoscada con mortero de cemento y acabada con pintura pétreo, mientras que la carpintería es de aluminio lacado blanco.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 29/4/19: Informar favorablemente las obras.

30.- Expte. 304/18. Anexo de cimentación conjunta del proyecto de rehabilitación de los inmuebles sito en C/ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Muralla Medieval de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento.MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**REHABILITACIÓN DE DOS EDIFICIOS CON VIVIENDAS Y LOCALES
ANEXO CIMENTACIÓN CONJUNTA. C/ (MÁLAGA)
Expdte. 304/18 I
Expdte. 424/18 I
Expdte. 425/18 I**

Informe arqueológico

El 1/10/18 (R.E. 691/14291) se presenta nueva documentación en respuesta al informe emitido el 20/06/18 por los Servicios Técnicos de esta Delegación sobre el documento “Anexo de cimentación conjunta del proyecto de rehabilitación del edificio de c/ , actualizado y revisado”.

Análisis

El inmueble de c/ se ubica en el entorno de protección de la muralla medieval de Málaga, entorno resultante de la aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, a los restos emergentes de muralla situados en los números 62-64 de esta misma calle.

Antecedentes

Sendos inmuebles fueron objeto de investigación arqueológica (expdtes. 2/14 A y 80/15 A) que puso de manifiesto la presencia en el subsuelo de la muralla y de la barbacana medievales, así como del colector del siglo XVIII. Por ello, se dictaminó que la cimentación debía adaptarse para evitar, dentro de las posibilidades técnicas, la afección a tales elementos.

El 7/04/16, se autorizó el anexo de cimentación conjunta del proyecto de rehabilitación del edificio de c/ , condicionado a la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra (expdte. 55/15 I).

El 16/02/18 se recibe solicitud de autorización para realizar una actividad arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra de las obras de rehabilitación de dichos inmuebles (expdte. 19/18 A). Puesto que la autorización de la obra que genera la actividad arqueológica estaba caducada según el artículo 33.4 de la LPHA, se requirió al promotor para que solicitara nuevamente la autorización de las obras, indicándole que, hasta tanto ésta no se produjera, no se continuaría con el trámite de la actividad arqueológica.

El 16/05/18 se presenta el “Anexo de cimentación conjunta del proyecto de rehabilitación del edificio de c/ , actualizado y revisado” que es informado el 20/06/18 por estos Servicios Técnicos requiriendo aclaración de los siguientes puntos para poder valorar la propuesta:

- Aclarar la discrepancia de cotas de nivel entre las del equipo arqueológico y la que se presenta en el documento.
- Es necesario interponer entre los restos arqueológicos y la obra nueva un elemento aislante y una capa de 10 cm de arena limpia y libre de sales.
- No se aprecia en el documento la ubicación y características del hueco de ascensor para sendos inmuebles.

Nueva documentación

El nuevo anexo de cimentación, visado el 24/07/18, rediseña la planta de cimentación con respecto a la solución autorizada el 7/04/16, modificando la posición de los micropilotes y redimensionando los encepados y vigas. En cualquier caso, también evita la incidencia sobre los restos arqueológicos.

Con respecto al requerimiento anterior de 20/06/18, se ha aclarado la discrepancia de cotas de nivel unificando el sistema; se incorpora la capa de arena para proteger y aislar los restos arqueológicos de los elementos de obra, modificando la sección de la solera y elevando la cota, y se incorpora un nuevo plano en el que se identifican los huecos de ascensor que se han ubicado para no interferir con los restos.

Valoración

Por estos inmuebles discurren la Muralla Medieval de Málaga y su barbacana así como el colector del siglo XVIII, motivo por el que fueron objeto de excavación arqueológica para localizar dichos elementos y poder establecer un sistema de cimentación acorde con su protección (expdtes. 02/14 A y 80/15 A).

Analizada la nueva documentación, se comprueba que la propuesta de cimentación se ha adaptado para evitar la incidencia sobre los elementos arqueológicos. Por tanto, la solución propuesta cumple con el condicionante establecido en la Resolución de 30/10/15 que se adoptó en relación a la memoria preliminar de la última actividad arqueológica realizada (expte. 80/15 A).

En conclusión, desde el punto de vista arqueológico, es viable la solución de cimentación proyectada; no obstante, con el objeto de verificar que ésta se realiza según lo autorizado así como para controlar posibles imprevistos, los trabajos de ejecución se deberán llevar a cabo bajo control arqueológico.

Esta actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por esta Delegación y realizada por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, núm. 134, de 15 de julio de 2003). Significar que la citada actividad arqueológica ya ha sido solicitada (expdte. 19/18 A).

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 30/4/19: Informar favorablemente las obras. Los trabajos de ejecución se deberán llevar a cabo bajo control arqueológico de movimientos de tierra. Esta actividad arqueológica deberá ser autorizada previamente por esta Delegación y realizada por técnico competente.

31.- Expte. 425/18. Rehabilitación de edificio de 8 viviendas y 2 locales comerciales sito en C/ , dentro del entorno de protección del BIC Muralla Medieval de

Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento.MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Rehabilitación de edificio de 8 viviendas y 2 locales comerciales.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C./

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Residencial y comercial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La muralla medieval de la ciudad de Málaga está inscrita como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el *CGPHA* de los *BIC* declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles (B.O.E. nº 125, de 5/05/1949).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: El Conjunto Histórico de Málaga cuenta con Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). El inmueble esta incluido dentro de la delimitación del PEPRI centro. El edificio cuenta con protección arquitectónica de grado II.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 13/07/2015 se remite Resolución de la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se concede autorización para la realización de las obras sobre rasante a que se refiere el Proyecto de demolición parcial de elementos constructivos del edificio sito en c/ , dentro del entorno de protección de la Muralla Medieval de Málaga, inmueble inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de monumento, promovidas por .

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 31 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación del expediente de obra en el inmueble de calle de Málaga, expediente municipal OM-802/2006, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 425/2018. Se aporta informe favorable de arquitecto municipal, de fecha 11/06/2018, a la propuesta.

La documentación aportada consiste en copia digital de Proyecto Básico reformado de rehabilitación de ocho viviendas y dos locales comerciales, redactado por arquitectos, en febrero de 2018, sin visado colegial.

Con fecha 20/11/2018 el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación complementaria del expediente de obra en el inmueble de calle de Málaga, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 425/2018. No se aporta informe de técnico municipal a la propuesta.

La documentación aportada consiste en copia en formato pdf de Proyecto de Ejecución reformado de ocho viviendas y dos locales comerciales, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 26/07/2018.

4. ANÁLISIS

Se trata de un edificio de planta baja mas cuatro plantas altas con fachada a calle Carretería y de PB+3 en la fachada a calle , cuya construcción es de 1900 según datos de la sede electrónica del catastro.

La estructura vertical está conformada por muros de carga en ambas fachadas, así como machones de ladrillo cerámico y columnas de fundición. La estructura horizontal está compuesta por viguetas de madera, cada 27 cm, tablazón y alfajías. La cubierta es inclinada de teja curva cerámica con vertido a fachadas y al patio interior.

Se describen en memoria y planos del proyecto básico diferentes patologías derivadas del nulo mantenimiento realizado al edificio y que se resumen de forma global como de estado ruinoso.

Se propone la sustitución de diferentes vanos de forjados colapsados en todas las plantas derivados de patologías de pudrición por humedad, de ataques de xilófagos, así como por la apertura del hueco de ascensor que resuelva la accesibilidad al inmueble.

Se propone la redistribución interior del inmueble para ocho viviendas, con mantenimiento de fachadas y la envolvente de la cubierta.

Se propone la comunicación de este inmueble con el medianero correspondiente a calle Carretería nº 52 a nivel de todas las plantas, manteniendo cada inmueble su independencia funcional y arquitectónica.

La cimentación proyectada es mediante micropilotes de hasta 20,00 m de profundidad, para apoyo de la nueva estructura de soportes y forjados metálicos.

Las fachadas van mediante revoco de cal terminadas con pintura al Siloxano y con zócalo de mármol crema en la fachada a calle Carretería, siendo la carpintería exterior de madera.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 31/4/19: Informar favorablemente las obras.

32.- Expte. 187/19. Reparación y pintura de fachada del inmueble sito en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Plaza de Toros de la Malagueta, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

1.-EXPEDIENTE: INTER Nº 187/19

(Málaga)

2.-DATOS DEL PROMOTOR:

-NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN:

-NIF o C.I.F:

-REPRESENTANTE:

-DOMICILIO: C/

-LOCALIDAD: Cuevas Bajas

3.-DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

-UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

-LOCALIDAD: Málaga

-REFERENCIA CATASTRAL:

-INMUEBLE BIC AL QUE AFECTA: **Entorno de protección de la Plaza de Toros de la Malagueta**, declarado monumento histórico-artístico de interés provincial, por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (B.O.E. nº 98 de 24 abril 1981) e inscrito en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andalucía como BIC con la categoría de Monumento conforme a la Disposición Adicional 3ª (DPA 3ª) de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), quedando definido su entorno de protección de acuerdo con la DPA 4ª de la LPHA

4.- ANÁLISIS

Con fecha 27 de marzo de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la reparación de enfoscado y pintura de fachada.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

En relación al cromatismo de fachada, la propuesta deberá ser analizada por la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 32/4/19: Informar favorablemente las obras. En relación al cromatismo de fachada, la propuesta deberá ser analizada por la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga.

33.- Expte. 165/18. Anteproyecto de actuaciones varias en zócalos, pinturas y campanas en el BIC Iglesia de San Juan Bautista de Vélez-Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Obra mayor. Proyecto de actuaciones varias en zócalos, pinturas y campanas en Iglesia de San Juan Bautista.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Escalerilla de San Juan nº 2 - 29700 - Vélez-Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR:

USO: Equipamiento religioso.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en la Iglesia de San Juan Bautista, declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, por Decreto 201/2006 de 14/11/2006 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, (BOJA 01/12/2006)

Igualmente esta intervención se encuentra situada dentro del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho

Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. El Decreto 3480/1970, de 12 de noviembre, declaró Conjunto Histórico-Artístico la parte antigua de Vélez-Málaga (BOE nº 293, de 8 de diciembre de 1970); esta declaración comprendía las zonas histórico-artísticas y de respeto. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 128/2007, de 17 de abril (BOJA nº 79, de 23/04/2007).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El BIC Conjunto Histórico de Vélez-Málaga cuenta con un Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente en Pleno de Ayuntamiento el 28/07/2008 (BOP nº 177, de 15/09/2008). Mediante Orden de 2 de febrero de 2010 (BOJA nº 39, de 25/02/2010) se delegaron las competencias para autorizar actuaciones en el ámbito del PEPRICH.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 21/06/2016 se remite Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga por la que se concede autorización a las obras a que se refiere el Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de cubierta y otras actuaciones en la Iglesia de San Juan Bautista de Vélez-Málaga, Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento.

El 5 de abril de 2018, se recibe en el registro general de esta Delegación Territorial, remitido por el párroco de la Iglesia de San Juan Bautista propuesta a nivel de anteproyecto de actuaciones varias en zócalos, campanas y pinturas en la Iglesia de San Juan Bautista de Vélez-Málaga, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 165/2018. No se aporta informe de técnico municipal a la propuesta que debe requerirse.

La documentación aportada consiste en:

- Anteproyecto de varias actuaciones en zócalo, pinturas y campanas redactado por *ESTUDIOS DE PATRIMONIO Y ARQUEOLOGÍA*, Juan de Dios Ramírez Sánchez, y suscrito por el párroco de la Iglesia de San Juan Bautista, así como de los siguientes Anexos:
 - Memoria descriptiva para la colocación de zócalos, redactada por arquitecto en febrero de 2018.
 - Propuesta de intervención y presupuesto de conservación del zócalo de piedra del altar mayor, redactado por *QUIBLA RESTAURA* en noviembre de 2017.
 - Propuesta de intervención y presupuesto de conservación de pintura mural de la capilla del Sagrario, redactado por *QUIBLA RESTAURA* en septiembre de 2017.
 - Propuesta de intervención y presupuesto de electrificación y automatización de campanas, redactado por *AUDIO EUROPA* en noviembre de 2017.

El 11/10/2018 se remite informe favorable del Jefe de Servicio de Bienes Culturales a la propuesta presentada, requiriéndose para autorización de las obras proyecto de ejecución, que desarrolle la propuesta aprobada, visado por el colegio profesional correspondiente.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 7 de febrero de 2019, se recibe en el registro general de esta Delegación Territorial, remitido por el Vicario General de la Diócesis de Málaga, Proyecto de actuaciones varias en zócalos, campanas y pinturas en la Iglesia de San Juan Bautista de Vélez-Málaga, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 30/01/2019, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 165/2018. No se aporta informe de técnico municipal al proyecto.

4. ANÁLISIS

La Iglesia de San Juan Bautista de Vélez data su construcción de 1487, aunque la mayor transformación fueron las obras ejecutadas entre 1853 y 1860 en la adquirió su actual imagen neoclásica.

El templo se estructura en tres naves, separadas mediante arcos de medio punto. La nave central cubre cinco de los seis tramos con bóveda de medio cañón, con lunetos y arcos fajones que apoyan sobre el entablamento, dicha cubierta oculta la antigua armadura mudéjar. El presbiterio es de planta rectangular y se encuentra más elevado que las tres naves, estando cubierto con bóveda semiesférica.

La torre tiene su acceso en el primer tramo de la nave de la Epístola, distribuyéndose su interior en cinco estancias superpuestas, comunicadas por una escalera situada en un lateral.

La intervención propuesta consiste en la realización de las siguientes obras en el interior de la Iglesia:

- Retirada del revestimiento parcial existente defectuoso y ejecución de nuevo revestimiento de zócalos interiores del inmueble, incluso columnas, mediante la colocación de piezas de mármol rojo de 2 cm de espesor, separadas 2 cm del paramento para favorecer la ventilación, fijadas mediante tornillería y elementos de aluminio.

- Recuperación, consolidación y reintegración de pinturas de la capilla del Sagrario a realizar por restaurador competente que consistirá en:

Eliminación de restos de pintura y morteros sobre la pintura original, mediante medios mecánicos o químicos; consolidación mediante inyectados de adhesivos acrílicos y morteros específicos; reintegración de soportes mediante morteros compatibles así como cromática con medio acuoso y criterio diferenciador.

- Rehabilitación del zócalo de piedra del Altar Mayor.

El altar mayor, de planta cuadrangular, comunica con la nave mediante tres escaleras de cinco peldaños, una central con remates laterales curvos y dos laterales de menor tamaño. Las molduras y escalones son de mármol de color rojo mientras las placas del cajeadado son de mármol negro con vetas blancas.

Dichas piezas proceden con probabilidad de canteras malagueñas con una antigüedad estimada entre finales del siglo XVII y comienzo del XVIII. Su estado de conservación es medio, no presentando daños estructurales, pero sí suciedad, roturas en vuelos de moldura superior, roturas menores en llagas y falta de mortero de llagueado. Igualmente se observan reparaciones con morteros y resinas en un color erróneo así como una capa de protección oxidada.

La intervención que se propone para la rehabilitación del zócalo consistirá en:

Limpieza de restos de materiales y reparaciones inadecuadas mediante medios manuales y mecánicos de precisión; limpieza química de superficies según probetas, reconstrucción de volúmenes en esquina, molduras mediante espigas de fibra de vidrio y modelado de piedras con mortero de reconstrucción de piedra pigmentado en masa; sellado de llagas con mortero de reconstrucción de piedra; reintegración cromática de reintegraciones con pinturas al silicato y técnica de veladuras; protección final con consolidante e hidrofugante.

- Electrificación y automatización de las campanas con sustitución de yugos deteriorados.

Las campanas de la Iglesia de San Juan Bautista presentan muy mal estado de conservación, con los yugos con grietas y pudrición de la madera lo que hace peligrar la estabilidad de las mismas.

Se propone la sustitución de los yugos deteriorados por otros de madera de *Tali* o similar tratada y estacionada, así como el conjunto de volteo electrónico (motor electrónico, piñón, soporte, cadena, caja electrónica y sensores) para cada una de las tres campanas a motorizar .

La propuesta a nivel de anteproyecto se considera correcta, si bien deberá desarrollarse a nivel de proyecto completo, por técnico competente en cada una de las diferentes intervenciones propuestas.

En el caso de la electrificación y automatización de las campanas, se describirá tanto a nivel de memoria como de planos y mediciones, todos los nuevos elementos integrantes de la instalación, con especial detalle del trazado de las canalizaciones eléctricas y/o electrónicas, situación de cajas de derivación motores etc, que deban realizarse en los paramentos de la Iglesia.

Respecto a la documentación aportada el 7 de febrero de 2019 se informa lo siguiente:

Se incluye en la propuesta la reparación del reloj situado en la torre, cuyo minuterero y mecanismo se encuentran deteriorados. Se propone la reparación del sistema mecánico de reloj, con sustitución del minuterero así como del sistema de automatización e interconexión con el sistema de motorización de las campanas. Los circuitos eléctricos de ambas instalaciones no afectarán a los paramentos, discurriendo por el interior de las canalizaciones eléctricas realizadas en anteriores intervenciones.

En el resto de las intervenciones el proyecto es el desarrollo a nivel técnico y documental de la propuesta informada favorablemente el 11/10/2018.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 33/4/19: Informar favorablemente las obras.

34.- Expte. 472/18. Instalación de murales cerámicos en el Centro Histórico de Vélez-Málaga afectando al entornos de los BIC: Iglesia de San Juan Bautista, Convento de San José de la Soledad, Convento de Jesús María y José, Convento de Santiago e Iglesia de San Juan, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Obra menor. Instalación de murales cerámicos en el Centro Histórico de Vélez-Málaga.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Diversos emplazamientos en el Centro Histórico - 29700 - Vélez-Málaga.

PROPIEDAD: Privada.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

USO: Viario.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en entorno de la Iglesia de San Juan Bautista, declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, por Decreto 201/2006 de 14/11/2006 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, (BOJA 01/12/2006).

Igualmente se proyecta en el entorno delimitado del Monumento denominado Real Convento de Santiago de Vélez-Málaga, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 506/2004 de 13 de octubre (BOJA nº 222, de 15/11/2004).

La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del monumento denominado Antiguo Convento de San José de la Soledad de Vélez-Málaga, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 102/2004 de 9 de marzo (BOJA nº 62, de 30/03/2004).

La intervención objeto del presente informe se proyecta igualmente en el entorno delimitado del Monumento denominado Monasterio de la Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José de Vélez-Málaga, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en el Decreto 173/2006 de 26 de septiembre (BOJA nº 201, de 17/10/2006).

Igualmente esta intervención se encuentra situada dentro del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. El Decreto 3480/1970, de 12 de noviembre, declaró Conjunto Histórico-Artístico la parte antigua de Vélez-Málaga (BOE nº 293, de 8 de diciembre de 1970); esta declaración comprendía las zonas histórico-artísticas y de respeto. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 128/2007, de 17 de abril (BOJA nº 79, de 23/04/2007).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El BIC Conjunto Histórico de Vélez-Málaga cuenta con un Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente en Pleno de Ayuntamiento el 28/07/2008 (BOP nº 177, de 15/09/2008). Mediante Orden de 2 de febrero de 2010 (BOJA nº 39, de 25/02/2010) se delegaron las competencias para autorizar actuaciones en el ámbito del PEPRICH.

2. ANTECEDENTES

El 30 de agosto de 2018, se recibe en el registro general de esta Delegación Territorial, remitido por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga a los efectos de su autorización propuesta de instalación de murales cerámicos del artista veleño D. Joaquín Lobato Pérez en diversos emplazamientos del Conjunto Histórico de Vélez así como en el entorno de protección de diversos inmuebles catalogados BIC, iniciándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 472/2018. Se aporta informe favorable de técnico municipal a la propuesta de fecha 5/06/20018.

La documentación aportada consiste en:

- Memoria descriptiva y constructiva de los murales y soportes a emplear redactada por arquitecto técnico municipal en junio de 2018.

- Plano del emplazamiento previsto de los murales de fecha mayo de 2018.

Plano de detalle del soporte-panel de los murales de mayo de fecha de 2018.

El 30 de octubre de 2018 se remite informe del Jefe de Servicio de Bienes Culturales cuya conclusión es:

Una vez analizado el documento presentado, se considera que para emitir informe favorable a la propuesta, debe subsanar las cuestiones planteadas anteriormente y que se resumen a continuación:

Se considera necesario modificar la simbología empleada para representar la situación de los paneles ya que es imprecisa la propuesta para señalar en planos a escala 1/1000 los soportes.

Respecto al emplazamiento previsto para los soportes de la plaza de Salas Carmelitas se hacen las siguientes observaciones:

El soporte nº 1 se propone en la acera junto al bordillo afectando a las visuales del monumento desde la calle Pintor Hernández. El soporte nº 2 se adosa al paramento del Monumento lo que no se considera correcto. Debe proponerse nuevo emplazamiento que no se adose al monumento ni afecte a sus visuales.

En la Plaza de San Francisco debe precisarse más la ubicación del soporte nº 5.

El emplazamiento previsto para el soporte nº 6 en calle Sevilla afecta a las visuales del monumento. Debe proponerse nueva ubicación que no afecte a las visuales del monumento.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 26 de febrero de 2019, se recibe en el registro general de esta Delegación Territorial, remitido por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga a los efectos de su autorización propuesta modificada de instalación de murales cerámicos en diversos emplazamientos del Conjunto Histórico de Vélez así como en el entorno de protección de diversos inmuebles catalogados BIC, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 472/2018. Se aporta informe favorable de técnico municipal a la propuesta de fecha 5/06/20018.

La documentación aportada consiste en:

- Memoria descriptiva y constructiva de los murales y soportes a emplear redactada por arquitecto técnico municipal en febrero de 2019.

- Plano modificado del emplazamiento propuesto de los murales de fecha enero de 2019.

4. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la instalación de una ocho murales murales cerámicos sobre soportes metálicos en el entorno de protección de los siguientes monumentos, catalogados como BIC dentro del Centro Histórico de Vélez-Málaga:

- Dos murales en la Plaza de las Carmelitas, en el entorno del Monasterio de la Carmelitas Descalzas de Jesús, María y José.

- Tres murales en el entorno de protección del Real Convento de Santiago en las calles Carrera de San Francisco, Plaza de San Francisco y Plaza Palacio.

- Un mural en el entorno de protección de la Iglesia de San Juan Bautista en calle Sevilla.

- Dos murales en el entorno del Antiguo Convento de San José de la Soledad, en calle Pancho López y Plaza del Carmen.

Los soportes-paneles, de 70x56 cm, son metálicos, de tubo sección rectangular, en posición apaisada, que disponen de un soporte de tubo de sección circular de de 5 cm de diámetro y 170cm de altura, igualmente metálico, empotrados en el suelo del vial correspondiente y separados dos centímetros del paramento correspondiente.

Respecto al emplazamiento previsto para los soportes de la plaza de Salas Carmelitas se hacen las siguientes observaciones:

El soporte nº 1 se propone en la acera junto al bordillo afectando a las visuales del monumento desde la calle Pintor Hernández. El soporte nº 2 se adosa al paramento del Monumento lo que no se considera correcto. Debe proponerse nuevo emplazamiento que no se adose al monumento ni afecte a sus visuales.

Respecto a los emplazamientos previstos para los soportes nº 3 y 4 de la plaza de San Francisco se considera correcta su ubicación sin embargo el soporte nº 5 debe precisarse más su ubicación.

En relación al emplazamiento previsto para el soporte nº 6 en calle Sevilla, su situación afecta a las visuales del monumento desde dicha calle. Debe proponerse nueva ubicación que no afecte a las visuales del monumento.

Respecto a los soportes nº 7 y 8 situados en plaza del Carmen y calle Pancho López, respectivamente su ubicación se considera correcta.

En todo caso se considera necesario modificar la simbología empleada para representar la situación de los paneles ya que es impreciso señalar en planos, a escala 1/1000, la ubicación del panel con un punto cuyo diámetro es de 6 metros.

Respecto a la documentación aportada el 26/02/2019 se informa lo siguiente:

Se ha sustituido la simbología utilizada para señalar la situación de los paneles informativos, empleándose el extremo de una línea considerándose correcto.

En los paneles nº 1 y 2 situados en plaza de las Carmelitas se ha modificado su posición, adosándolos a las fachadas de los inmuebles correspondientes al nº 11 y nº 7 de dicha plaza respectivamente.

El panel informativo correspondiente al nº 5 se adosa a la fachada del inmueble de plaza Palacio nº 1.

El panel nº 6 se propone situar en la fachada opuesta de calle Sevilla, junto a la fachada del inmueble del nº 1.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 34/4/19: Informar favorablemente las obras.

ARQUEOLOGÍA

35.- Expte. A.A. 2/19. Solicitud de autorización de actividad arqueológica puntual de sondeos arqueológicos y análisis de estructuras emergentes en C/ de Vélez-Málaga, dentro del entorno del BIC Alcazaba y Murallas de Vélez-Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

INFORME – C. P. P.º H.º MÁLAGA (ART.º 100.1.a. LEY 14/07 DEL P.º H.º DE ANDALUCÍA).

| | |
|----------------------------------|--|
| SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN | ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL (A.A.PL.). |
|----------------------------------|--|

| | |
|-----------------------|---|
| | |
| ACTIVIDAD | SONDEOS ARQUEOLÓGICOS Y ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES. |
| DENOMINACIÓN | C/ |
| TNO. MUNICIPAL | VÉLEZ-MÁLAGA. |
| PROMOTOR | PROPIEDAD. |
| SOLICITANTE | PROPIEDAD. |
| DIRECTOR | PEDRO J. SÁNCHEZ BANDERA. |
| EXPTE. | 2/19/AA. |

Vista la solicitud presentada por D. _____ ; propietario y promotor de la actuación; y suscrita por el arqueólogo D. _____ para realizar una **Actividad Arqueológica Puntual de Sondeos Arqueológicos y Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes**, en el referido inmueble del casco urbano de Vélez-Málaga, se informa:

.- El inmueble objeto de la intervención, se encuentra afectado por el **Entorno del BIC** (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como **Monumento** (Código Ministerio: R-I-51-0008088) e inscrito en el **Catálogo General del P.º H.º Andaluz** (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), de la **“Alcazaba y Murallas de Vélez-Málaga”** y por el **BIC**, declarado como **Conjunto Histórico-Artístico** (Decreto: 3480/1970 de 12 de Noviembre), de la **“Parte Antigua de la Ciudad de Vélez-Málaga”** (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español) y de la **“Modificación de la Delimitación del Conjunto Histórico de la Población de Vélez-Málaga”** (Decreto: 128/2007 de 17 de Abril con inscripción en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz).

.- Igualmente, está sujeto, según el Planeamiento Municipal (**PGOU** y **PEPRI Centro Histórico: 28/6/08**), a **protección arqueológica de tipo B** (actividad de Sondeos Arqueológicos).

.- La actividad se tramita como **Puntual** por no estar incluida en un Proyecto General de Investigación y ser necesaria para la protección del Patrimonio Arqueológico; motivada por la necesidad de **“evaluar y diagnosticar la posible presencia de restos de la muralla medieval en el patio trasero del inmueble de C/ _____ de Vélez-Málaga para la redacción de un futuro proyecto de rehabilitación”**, como **Proyecto de Intervención en el P.º H.º** al encontrarse afectado por el **Entorno del BIC** antes citado y sujeto a la **protección arqueológica del Planeamiento Municipal**, también señalada con anterioridad; consistente en la realización de **Sondeos Arqueológicos y Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes**, destinados a la **detección de restos arqueológicos** en el **subsuelo** (Conjunto Defensivo Medieval de la Ciudad) y **paramentos** del inmueble (Muralla Islámica), su documentación, estudio y valoración, así como al establecimiento de las **medidas de protección y conservación** a aplicar, en su caso, y de las

medidas correctoras a tener en cuenta para la redacción del futuro proyecto de rehabilitación del inmueble.

.- El proyecto remitido **cumple**, en principio, con los requisitos establecidos por el **Reglamento de Actividades Arqueológicas** (Decreto: 168/03 de 17 de Junio).

Por todo ello; en aplicación del **Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07**, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el **Decreto 379/09**, de 1 de Diciembre, por la condición de **Entorno de BIC**, declarado como **Monumento**, del inmueble afectado; se propone el preceptivo trámite para la **autorización** de la actividad arqueológica solicitada por la **Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental**, una vez emitido el preceptivo **informe favorable de la Comisión Provincial de P.º H.º de Málaga**.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 35/4/19: Informar favorablemente la actividad arqueológica puntual de sondeos arqueológicos y análisis de estructuras emergentes en C/ de Vélez-Málaga.

OTROS

35. Ruegos y Preguntas.

D^a Rosario Camacho realiza pregunta sobre los desprendimientos en la Cripta del Convento de la Victoria y solicita así mismo, que se adopten las medidas de protección necesarias.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
D^a CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
D. MIGUEL ANTONIO GARCAÍA GARCÍA**